

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROPIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PARA EL FOMENTO DE LA I+D+I EN LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE 2019 (Resolución de 10 junio de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de Conocimiento)

ANEXO I AYUDAS PARA ESTUDIOS DE MASTER OFICIAL E INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN

1. Objeto y financiación

Promover la iniciación en el conocimiento de los problemas científico-técnicos de actualidad y los métodos utilizados para resolverlos mediante la concesión de ayudas para la formación a estudiantes matriculados en un máster oficial de la Universidad de Alicante que les capacite para continuar estudios de doctorado.

Los fondos necesarios para estas ayudas serán consignados en la aplicación presupuestaria 10.30.4B.00.02 del capítulo IV del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento por un importe de 75.000.-euros.

2. Características de las ayudas

Un máximo de 25 ayudas, a disfrutar en el año 2020, cuyos planes formativos deberán desarrollarse obligatoriamente entre los meses de enero a julio, en el departamento o instituto universitario de la Universidad de Alicante al que se halle adscrita la persona responsable de la tutoría académica de la persona candidata y que haya visado la memoria de actividades.

La cuantía de cada ayuda será, por un lado, de 3.000 euros, cofinanciada entre el grupo de investigación al que se incorpore la persona beneficiaria con un importe de 1.000 euros y por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento con un importe de 2.000 euros, con independencia de la duración del máster.

Dicha cofinanciación por parte del grupo de investigación será aportada con anterioridad al libramiento del primer pago. El incumplimiento de dicha obligación supondrá la revocación de la ayuda y su asignación al siguiente de la lista de reserva.

Además de lo anterior, los beneficiarios de estas ayudas podrán solicitar si reúnen los requisitos establecidos en el punto 11 de este anexo, una ayuda adicional para cubrir el coste de la matrícula del máster de la Universidad de Alicante, curso 2019-20.

La Universidad de Alicante incluirá a las personas beneficiarias en una póliza colectiva de accidentes

3. Pago de las ayudas

El pago de la ayuda se realizará en dos plazos, el primero de los cuales por importe de 1.000 euros se librarán en el momento de la aceptación y siempre que se haya cumplido el compromiso de cofinanciación del grupo, y el segundo, por los 2.000 euros restantes tras la entrega de la memoria final descrita en el punto 10 de este anexo.

En todo caso deberá quedar acreditada el cumplimiento de requisitos para ser beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante declaración responsable.

En caso de renuncia justificada y considerada como tal por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento, el grupo de investigación asumirá la financiación correspondiente a la tercera parte del primer pago. En cualquier otro caso se incoará el oportuno expediente de revocación y reintegro de la ayuda incluyendo la dotación adicional para matrícula en caso de haber percibido su importe.

La concesión y disfrute de esta ayuda no implica relación contractual o estatutaria con la Universidad de Alicante, ni tampoco supone un compromiso de incorporación posterior del personal beneficiario a su plantilla.

4. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de estas ayudas tendrán los siguientes derechos:

- a) Incorporarse al grupo de investigación al que pertenezca la persona responsable de la tutoría académica y al departamento o instituto universitario de investigación que haya avalado la solicitud.
- b) Obtener de la Universidad de Alicante la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y su programa formativo, de acuerdo con las disponibilidades de aquella.
- c) Percibir las ayudas económicas que correspondan en la forma establecida en el presente anexo.

El personal beneficiario de estas ayudas tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar la ayuda en los plazos establecidos en este anexo.
- b) Cumplir con aprovechamiento el plan de formación presentado en la solicitud.
- c) Mantener una estrecha colaboración con la persona responsable de la tutoría académica, en orden al cumplimiento del programa de formación y el calendario de actividades presentado, y comprometerse a realizar los desplazamientos que sean necesarios para cumplir los objetivos propuestos.
- d) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Universidad de Alicante.
- e) Realizar su labor en el grupo de investigación y departamento o instituto universitario de la Universidad de Alicante donde se haya incorporado.
- f) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el disfrute de la ayuda, le sean remitidos por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento.
- g) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento la renuncia a la ayuda que le haya sido concedida, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos contemplados en este anexo. Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación de las solicitudes dará lugar, si procede, a la anulación de la ayuda, previa audiencia de la persona interesada.
- h) Hacer referencia a su condición de persona beneficiaria de una ayuda para estudios de Máster e iniciación a la investigación del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.
- i) Publicar en RUA los resultados de investigación obtenidos al amparo de esta ayuda.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes de la Universidad de Alicante, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores según lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- k) Respetar las normas fijadas en este anexo, así como las que la Universidad de Alicante determine, en el ámbito de sus competencias, para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo.

La percepción de una ayuda para estudios de Máster e iniciación a la investigación, es incompatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados para el mismo fin, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona beneficiaria si menoscaba o imposibilita el cumplimiento del plan de formación. En todo caso esta ayuda será incompatible con la beca de colaboración financiada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

5. Requisitos de las personas solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas las personas españolas, nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea y extranjeras con permiso de residencia en España, que se encuentren matriculadas oficialmente en 60 créditos de un máster oficial de la Universidad de Alicante durante

el curso académico 2019-2020, que capacite para continuar estudios de doctorado, y que reúnan los siguiente requisitos:

a) Estar en posesión de un título universitario español de grado o equivalente, o título extranjero, cuya finalización de estudios sea posterior al 1 de enero de 2017 y no estar en disposición legal de obtener un título académico de máster oficial. En caso de títulos extranjeros homologados o declarados equivalentes por el MECED se tendrá en cuenta la fecha de finalización de estudios y no la de resolución del ministerio.

b) Estar matriculado en un máster oficial en la Universidad de Alicante en el curso 2019-2020.

c) Contar con un expediente académico del título de grado, licenciatura, arquitectura, ingeniería, ingeniería técnica o diplomatura con una nota media igual o superior, en la escala 0 a 10, calculada de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre, a la nota de referencia para cada rama de conocimiento, de acuerdo con la adscripción que corresponda al título en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

En caso de títulos extranjeros el solicitante deberá aportar declaración de equivalencia de nota media de estudios universitarios realizados en centros extranjeros, generada mediante la aplicación del ministerio y disponible en la siguiente página:

<http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html>

Ramas de conocimiento de las enseñanzas universitarias	Nota media mínima por nivel de título universitario			
	1.º ciclo	2.º ciclo	Ciclo largo	Grado
Artes y Humanidades	-	7,26	7,10	7,43
Ciencias	6,31	7,12	6,74	7,15
Ciencias de la salud	6,48	-	7,03	7,47
Ciencias Sociales y Jurídicas	6,54	7,39	6,78	7,27
Ingeniería y Arquitectura	6,34	6,86	6,68	6,82

d) No estar incapacitada físicamente ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la ayuda.

e) Las personas extranjeras no comunitarias deberán acreditar la condición de residentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 2/2009 de 11 de diciembre de reforma de la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

f) Estar avalado por un miembro del personal docente e investigador integrado en un grupo de investigación, con la titulación de doctor o doctora y perteneciente a la plantilla docente e investigadora de la Universidad de Alicante, que actuará, en caso de concesión, como persona responsable de la tutoría académica de la persona beneficiaria. En el supuesto de vinculación contractual del tutor o tutora, el contrato debe contemplar una duración superior a la del periodo máximo de la ayuda. En el caso de que el tutor o tutora no cumpliera con el requisito de vinculación contractual durante el periodo señalado, será obligatoria la colaboración de un cotutor o cotutora que cumpla tal requisito.

6. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo el día 1 de octubre y finalizará el 31 de octubre de 2019.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo que especifiquen las normas generales de procedimiento de esta convocatoria.

El formulario electrónico de solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos escaneados y subidos a la plataforma telemática:

a) Título oficial acompañado del certificado académico personal o, en caso de tener titulación de la Universidad de Alicante, ficha informativa, de la titulación de grado o equivalente que haya dado acceso al máster y nota media del expediente académico, con

todas las asignaturas superadas con sus créditos, las calificaciones obtenidas y el curso académico. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen el grado o su equivalente.

b) Acreditación, en su caso, de obtención de Premio Extraordinario Fin de Carrera concedido por el Ministerio de Educación, el órgano competente en la Comunidad Autónoma o la Universidad donde realizó los estudios la persona solicitante.

c) Acreditación de la matrícula en el máster de la Universidad de Alicante con indicación de los créditos en los que se encuentra matriculado/a

d) Plan formativo.

e) Acreditación del resto de los méritos baremables incluidos en el apartado del currículum vitae de la solicitud.

f) En caso de títulos extranjeros, declaración de equivalencia firmada (punto 5.3 anterior) y diligenciada previamente por la Unidad de Proyectos Públicos de I+D y Becas

Una misma persona no podrá presentar más de una solicitud y en caso contrario, sólo será considerada la última que haya tenido entrada en el registro telemático de la eAdministración de la Universidad de Alicante.

Ningún tutor o tutora podrá figurar como tal en más de una solicitud de ayuda para estudios de máster e iniciación a la investigación debiendo subsanarse tal circunstancia.

No se considerarán los grupos de investigación creados con posterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

En ningún caso se autorizarán cambios de tutor o tutora, grupo de investigación, salvo que concurran circunstancias de fuerza mayor apreciadas por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento. En todo caso, los cambios que se autoricen lo serán en términos que no desequilibren las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda y, en especial, las calificaciones otorgadas en cada uno de los criterios de evaluación.

7. Comisión de evaluación

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión presidida por el Director del Secretariado de Investigación e integrada por el Vicerrector de Estudios y Formación, o persona en quien delegue, y, al menos, una persona experta por cada uno de los siguientes grandes campos científicos: Ciencias Experimentales, Tecnología, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales, Ciencias Jurídicas, y Humanidades. Actuará como secretaria de la Comisión la Directora del Secretariado de Transferencia de Conocimiento. La concesión de las ayudas se notificará mediante publicación en la página web establecida en las disposiciones generales de esta convocatoria.

8. Criterios de valoración

Para la evaluación y selección de las personas candidatas se aplicarán los siguientes criterios y baremo:

a) Nota media del expediente académico de grado o equivalente ponderada de acuerdo con las notas mínimas requeridas en el punto 5.c), hasta 6 puntos.

b) Currículum vitae del personal candidato, hasta 1 punto. Se valorará: Premios Extraordinarios de Fin de Carrera, publicaciones y comunicaciones científicas, becas y contratos de investigación, y otras ayudas de investigación obtenidas por la persona solicitante.

c) Coeficiente más reciente de la actividad investigadora según POI del tutor o tutora, hasta 1,5 puntos.

d) Coeficiente más reciente de la actividad investigadora, según Anexo VIII de esta convocatoria, del grupo de investigación en el que se integraría la persona beneficiaria, hasta 0,5 puntos.

La Comisión aplicará los criterios de evaluación y elaborará una relación priorizada de las personas candidatas.

La Comisión procurará, en la medida de lo posible, que la mejor candidatura en cada uno de los campos científicos designados obtenga un contrato. En igualdad de méritos entre las propuestas presentadas, se aplicará la acción positiva a favor del sexo menos representado.

Ningún grupo de investigación podrá tener asignada más de una ayuda, salvo que concurren circunstancias extraordinarias en el desarrollo de la convocatoria o en los méritos de la persona candidata.

9. Resolución

Para la resolución y notificación de las ayudas se estará conforme a lo dispuesto en el punto 2.6 de las normas generales de esta convocatoria.

10. Seguimiento

El personal beneficiario de estas ayudas deberá presentar, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización de la misma, o de renuncia, una memoria final con una extensión máxima de 3.000 palabras que exponga los resultados obtenidos en relación con el plan de formación previsto. En caso de másteres de dos años esta justificación se presentará tras la finalización del segundo año.

Además de esto, deberá aportar la siguiente documentación:

- Currículum vitae actualizado
- Informe de la persona responsable de la tutoría académica
- Acreditación de publicación de los resultados de investigación obtenidos en el RUA
- Acreditación de presentación del TFM mediante ficha informativa del expediente académico.

Las renunciaciones deberán ser comunicadas por la persona beneficiaria, o en su defecto por el tutor o tutora o grupo de investigación de adscripción, al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento, en cuanto tengan conocimiento de las mismas.

11. Ayuda adicional para la matrícula de Master

11.1. Objeto

Proporcionar a los beneficiarios de las ayudas para estudios de master oficial e iniciación a la investigación 2019, y 2018 en su caso, de una dotación adicional destinada a compensar los gastos de primera matrícula en los másteres oficiales de la Universidad de Alicante en que hayan incurrido éstos.

11.2. Cuantía

La cuantía comprenderá el importe de los créditos en que se matriculen los interesados en primera matrícula y no formarán parte de esta ayuda aquellos créditos que excedan del mínimo necesario para obtener la titulación de Master ni tampoco las tasas administrativas.

Los fondos necesarios serán consignados en la aplicación presupuestaria 10.30.4B.00.02 del capítulo IV del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento por un importe de 50.000.-euros.

En caso de que el importe global de las solicitudes a conceder fuera superior al importe presupuestado, éste será distribuido de forma proporcional entre todas ellas.

11.3. Requisito de los solicitantes

- a) Ser beneficiario de una ayuda regulada en este anexo.
- b) No ser beneficiario de una beca de carácter general para estudios de máster financiada por el MECD o beca para la realización de estudios de máster de la GV. (acreditado mediante certificado/informes de la unidad de becas)
- c) Contar con el visto bueno de su tutor académico.
- d) Haber satisfecho el pago íntegro de la matrícula.

11.4. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo el día 16 de mayo y finalizará el 31 de mayo de 2020.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo que especifiquen las normas generales de procedimiento de esta convocatoria.

El formulario electrónico de solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos escaneados y subidos a la plataforma telemática:

- a) Matrícula de Máster del curso correspondiente
- b) Justificantes de pago de matrícula del curso correspondiente.
- c) Documento de conformidad del tutor académico.

11.5. Resolución

Para la resolución y notificación de las ayudas se estará conforme a lo dispuesto en el punto 2.6 de las normas generales de esta convocatoria.

11.8. Pago

El pago de la dotación adicional se efectuará mediante transferencia a los interesados en el plazo de un mes desde la resolución definitiva de concesión.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROPIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PARA EL FOMENTO DE LA I+D+I EN LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE 2019 (Resolución de 10 de junio de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de Conocimiento)

ANEXO II
CONTRATOS DESTINADOS A LA FORMACIÓN PREDOCTORAL

1. Objeto y financiación

Promover la formación predoctoral en cualquier área del conocimiento de la Universidad de Alicante, mediante la formalización de contratos predoctorales, en el marco de lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que facilite su futura incorporación al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Se financiarán por la Universidad de Alicante un máximo de 15 nuevos contratos para todas las áreas de conocimiento con cargo al capítulo VI del presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 10.30.6H.00.02, del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento.

2. Características de las ayudas

La duración máxima de los contratos será de 36 meses. La continuidad del contrato dependerá de los informes de seguimiento anuales, de su director o directora de tesis y de la evaluación favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado o en su caso Escuela de Doctorado durante el tiempo que dure su permanencia en el programa de doctorado.

Del periodo máximo de disfrute del contrato, se descontarán los periodos en que se haya disfrutado de otras becas, ayudas o contratos públicos o privados dirigidos a la formación predoctoral de similar naturaleza, según el criterio del Vicerrectora de Investigación y Transferencia de Conocimiento y previa audiencia de la persona interesada.

Las personas que resulten beneficiarias de un contrato como consecuencia de las renunciadas previstas en el punto 10 de este anexo, disfrutarán igualmente de 36 meses de contrato desde la fecha de su incorporación a la Universidad de Alicante.

La retribución de estos contratos no podrá ser inferior al 56 por 100 del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años y al 60 por 100 durante el tercer año. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Para ello, se tomará como referencia mínima la categoría correspondiente al grupo 1 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado.

Además de lo anterior, los beneficiarios de estas ayudas podrán solicitar una ayuda complementaria para realizar una estancia breve a partir de su segundo año de contrato y una ayuda adicional para cubrir el coste de su matrícula en el programa de doctorado de la Universidad de Alicante, de acuerdo con los requisitos establecidos en los puntos 15 y 16 de este anexo, respectivamente.

3. Derechos y obligaciones del personal investigador en formación

- 3.1. De manera general, el personal investigador en formación tendrá los siguientes derechos:
- Incorporarse al grupo de investigación al que pertenezca su director o directora que haya avalado la solicitud.
 - Obtener de la Universidad de Alicante la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquella.
 - Solicitar las ayudas de movilidad para estancias breves de conformidad con lo establecido en este anexo.

- d) Los restantes derechos establecidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y demás normativa aplicable.
- e) Exención de las tasas del programa de doctorado durante el tiempo de vigencia del contrato.
- f) Colaborar con fines formativos y hasta un máximo de 180 horas (distribuidas en un máximo de hasta 60 horas anuales), en las tareas docentes de un departamento universitario, previo acuerdo del director o directora de la tesis doctoral y el departamento implicado y sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de los contratos. La docencia impartida le será reconocida por la correspondiente certificación.

3.2. De manera general, el personal investigador en formación tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Incorporarse a la Universidad de Alicante en los plazos establecidos en la resolución de adjudicación.
- b) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación, de realización de la tesis y de participación en proyectos de investigación en los que se incorpore.
- c) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Universidad de Alicante en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones.
- d) Realizar su labor en el grupo de investigación de la Universidad de Alicante y departamento o instituto universitario donde se haya incorporado.
- e) Solicitar autorización a la Universidad de Alicante para cualquier ausencia temporal de la misma.
- f) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el desarrollo del contrato o como acciones de seguimiento, le sean remitidos por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento.
- g) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento la renuncia al contrato o cualquier incidencia relativa al mismo, incluidas las bajas por IT, maternal, u otras, que menoscaben la obtención de los objetivos de esta convocatoria.
- h) Hacer referencia a su condición de persona beneficiaria de un contrato del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento de la Universidad de Alicante destinado a la formación predoctoral en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de vigencia del contrato.
- i) Publicar en RUA los resultados de investigación obtenidos durante el periodo de vigencia del contrato, haciendo mención de los enlaces electrónicos en las memorias de seguimiento.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos competentes de la Universidad de Alicante, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- k) La suscripción del contrato por parte de la persona seleccionada implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Universidad de Alicante determine, en el ámbito de sus competencias, para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo.
- l) Las restantes obligaciones establecidas en la normativa aplicable.

4. Obligaciones de la Universidad de Alicante

De manera general, la Universidad de Alicante tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar al personal en formación contratado, el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
- b) Designar un director o directora de tesis y, en su caso, un/a codirector/a o que tendrán la responsabilidad general de coordinación y orientación, tanto académica como investigadora y, en particular, sobre el seguimiento de las obligaciones de las personas contratadas y cumplimiento del objeto del mismo.
- c) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta durante su transcurso.
- d) Las restantes obligaciones establecidas en la normativa vigente.

5. Requisitos de las personas solicitantes y de su proyecto

Las personas solicitantes deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- 1) Estar en posesión de un título universitario español de grado o equivalente, o título extranjero, cuya finalización de estudios sea posterior al 1 de enero de 2016. En caso de títulos extranjeros

homologados o declarados equivalentes por el Ministerio de Educación y Formación Profesional se tendrá en cuenta la fecha de finalización de estudios y no la de resolución del ministerio.

La fecha de finalización de estudios de la titulación requerida podrá ser posterior al 1 de enero de 2014 para quienes acrediten una de estas tres circunstancias:

- a) Las personas licenciadas en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología en posesión del título oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el certificado oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).
- b) Se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos o hijas menores de 6 años.
- c) Acreditar alguna discapacidad.

2) Estar matriculado/a en el curso 2019-2020 en un programa oficial de doctorado de la Universidad de Alicante

3) Contar con un expediente académico del título de grado, licenciatura, arquitectura, ingeniería, ingeniería técnica o diplomatura con una nota media igual o superior, en la escala 0 a 10, calculada de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre, a la nota de referencia para cada rama de conocimiento, de acuerdo con la adscripción que corresponda al título en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

En caso de títulos extranjeros el solicitante deberá aportar declaración de equivalencia de nota media de estudios universitarios realizados en centros extranjeros, generada a través de la aplicación del ministerio y disponible en la siguiente página:

<http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html>

Ramas de conocimiento de las enseñanzas universitarias	Nota media mínima por nivel de título universitario				
	1.º ciclo	2.º ciclo	Ciclo largo	Grado	Máster
Artes y Humanidades	-	7,26	7,10	7,43	8,39
Ciencias	6,31	7,12	6,74	7,15	8,33
Ciencias de la salud	6,48	-	7,03	7,47	8,36
Ciencias Sociales y Jurídicas	6,54	7,39	6,78	7,27	8,11
Ingeniería y Arquitectura	6,34	6,86	6,68	6,82	7,93

En aquellos casos en que el acceso de la persona solicitante a las enseñanzas de doctorado, en función de las diferentes ordenaciones académicas vigentes, se haya producido a través de más de un título consecutivo de nivel diferente, la nota media mínima deberá ser acreditada independientemente respecto a cada uno de los títulos académicos.

4) Las personas extranjeras no comunitarias deberán acreditar la condición de residentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 2/2009 de 11 de diciembre de reforma de la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

5) Presentar un proyecto de investigación dirigido por un director o directora de tesis de la persona solicitante, que actuará como persona responsable de la seguimiento académico durante el periodo de ejecución del contrato predoctoral, que deberá pertenecer a la plantilla de personal docente e investigador, estar en posesión del título de doctor o doctora, tener acreditado al menos un tramo de investigación y ser miembro de un grupo de investigación de la Universidad de Alicante. Además, deberá estar vinculado a la Universidad de Alicante en servicio activo y efectivo. En el supuesto de vinculación contractual del director o la directora de la tesis, el contrato debe contemplar una duración superior a la del periodo máximo del contrato, establecido en 36 meses. En el caso de que el director o la directora de la tesis incumplan con el requisito de vinculación durante el periodo señalado, será obligatoria la colaboración de un codirector o codirectora que cumpla tal requisito.

6. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo el día 2 de noviembre de 2019 y finalizará el 30 de noviembre de 2019.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo que especifiquen las normas generales de procedimiento de esta convocatoria.

Las personas candidatas sólo podrán presentar una solicitud de formación predoctoral para la adjudicación de los contratos recogidos en la presente convocatoria (Anexos II y XV). La presentación de dos o más solicitudes invalidará todas las presentadas por la misma persona.

Ningún director o directora podrá avalar más de una solicitud de contrato contemplado en este anexo debiéndose subsanar tal circunstancia en ese caso.

Ningún grupo de investigación de la Universidad de Alicante podrá tener asignado más de un contrato de este anexo. No se considerarán los grupos de investigación creados con posterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

El formulario de solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos, que serán incorporados telemáticamente:

- a) Fotocopia del título de grado o equivalente de acuerdo con el apartado 5.1.
- b) Certificado/s académico personal o, en caso de tener titulación de la Universidad de Alicante, ficha informativa, en la que conste la fecha de finalización de estudios y nota media del expediente académico, todas las asignaturas superadas con sus créditos, las calificaciones obtenidas, créditos totales superados en la titulación y el curso académico. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen la licenciatura o su equivalente.
- c) En su caso, certificación académica personal de estudios de Master, en la que consten la obtención del título y nota media del expediente académico, así como las asignaturas superadas con indicación de sus créditos, las calificaciones obtenidas y el curso académico. En caso de haber obtenido el título de Master en la Universidad de Alicante será suficiente la aportación de ficha informativa.
- d) Acreditación, en su caso, de obtención de Premio Extraordinario Fin de Carrera concedido por el Ministerio de Educación, el órgano competente en la Comunidad Autónoma o la universidad donde realizó los estudios la persona solicitante.
- e) Acreditación de matrícula en un Programa de Doctorado de la Universidad de Alicante.
- f) Memoria descriptiva del proyecto de investigación que se pretende realizar, según el modelo normalizado, firmado digitalmente, con el siguiente esquema:
 - Antecedentes y estado actual del tema. Bibliografía más relevante.
 - Objetivos concretos de la investigación.
 - Metodología.
 - Plan de trabajo.
 - Vinculación de la actividad propuesta a las líneas de investigación del grupo de acogida.
- g) Acreditación del resto de los méritos baremables incluidos en el apartado del curriculum vitae de la solicitud.
- h) Las personas solicitantes que se acojan a cualquiera de las excepciones señaladas en el punto 5.1 sobre la fecha de obtención del título deberán presentar, además, y según sea el caso: fotocopia del título de la especialidad o certificación oficial de la misma; en el caso de la especialidad realizada en el extranjero, presentar la acreditación del reconocimiento de la misma en España, si se trata de los nacionales de países de la Unión Europea, o la homologación para nacionales de otros países. En el caso de atención a hijos e hijas menores, podrá acreditarse para uno solo de los progenitores mediante documento extendido por la Seguridad Social.

7. Comisión de evaluación

Las solicitudes admitidas serán evaluadas por una comisión formada el Director del Secretariado de Investigación que actuará como presidente, la Directora del Secretariado de Transferencia de Conocimiento, que actuará como secretaria de la comisión, la Directora de la Escuela de Doctorado y, al menos, un experto por cada uno de los siguientes grandes campos científicos: Ciencias Experimentales, Tecnología, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales, Ciencias Jurídicas y Humanidades, designados por la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de Conocimiento.

8. Criterios de valoración

Para la evaluación y selección de las personas candidatas se aplicarán los siguientes criterios y baremo:

a) Nota media del expediente académico de la titulación que da acceso al doctorado ponderada de acuerdo con las notas mínimas requeridas en el punto 5.3, hasta 6.0 puntos. En el caso de que el solicitante acceda al doctorado a través de varias titulaciones, se calculará la nota media conjunta, aplicando la fórmula: $((X1 \cdot C1) + (X2 \cdot C2)) / (C1 + C2)$, donde X1 y X2 representan las notas medias obtenidas en los títulos 1 y 2, respectivamente; y C1 y C2 representan el número de créditos cursados en cada una de las respectivas titulaciones.

b) Currículum vitae de la persona solicitante, hasta 1,5 puntos. Se valorarán: premios extraordinarios de fin de carrera, publicaciones y comunicaciones científicas, becas y contratos de investigación, y otras ayudas a la investigación obtenidas por la persona solicitante.

c) Actividad investigadora del director o directora de la tesis doctoral, hasta 1,5 puntos. Se calculará atendiendo al coeficiente más reciente de la actividad investigadora según POI multiplicado por 1,5. En el caso de que el director o directora de la tesis doctoral haya impartido docencia en grupos ARA durante el curso 2018-2019, éste valor se verá incrementado a razón de 0.005 puntos por crédito impartido.

d) Coeficiente más reciente de la actividad investigadora del grupo de investigación en el que se integraría la persona solicitante, según Anexo IX de esta convocatoria, hasta 1 punto.

Los méritos de la persona solicitante serán evaluados en el área de conocimiento que éste indique en su solicitud.

La Comisión procurará, en la medida de lo posible, que la mejor candidatura en cada uno de los campos científicos designados obtenga un contrato. Para ello, una vez aplicado el baremo, se asignarán dos puntos al candidato que haya obtenido la mayor puntuación en su campo científico. En igualdad de méritos entre las propuestas presentadas, se aplicará la acción positiva a favor del sexo menos representado.

La Comisión, una vez aplicados estos criterios de evaluación y selección, elaborará una relación priorizada con las personas candidatas y reservas.

La Comisión podrá excluir de este procedimiento a todos aquellos solicitantes que hayan sido adjudicatarios de un contrato predoctoral por resolución definitiva, de otro organismo público o privado para la misma finalidad, entre la fecha fin de plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria y la valoración de los mismos por la comisión. Esta circunstancia será notificada formalmente al solicitante a través de la eAdministración para que en el plazo de diez días comunique expresamente su deseo de permanecer en el proceso de evaluación mediante instancia genérica de la eAdministración.

9. Resolución

Para la resolución y notificación de las ayudas se estará conforme a lo dispuesto en el punto 2.6 de las normas generales de esta convocatoria.

10. Formalización de contratos

Los contratos se formalizarán en el plazo que se establezca en la resolución de adjudicación de contratos. Si la persona beneficiaria no se incorporara en el plazo indicado, se entenderá que ha renunciado a su derecho.

En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de 3 meses. La solicitud de aplazamiento deberá ser presentada dentro del plazo para su incorporación a través de Registro General de la Universidad de Alicante.

Para la formalización del contrato deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento los siguientes documentos:

a) Documento de aceptación de las obligaciones como persona beneficiaria, con el visto bueno del director o la directora de la tesis y del director o la directora del grupo de investigación.

b) Declaración responsable de las becas, ayudas obtenidas y contratos, de naturaleza semejante, a efectos del cálculo del periodo máximo de disfrute del contrato objeto de esta convocatoria.

c) Cualquier otro documento aportado en la solicitud (certificado expediente académico, título/s, premio extraordinario)

Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación de las solicitudes interrumpirá la formalización del contrato y, en su caso, dará lugar a la rescisión del contrato previa audiencia de la persona interesada.

Una vez verificada la documentación aportada por el interesado, el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento informará a la unidad administrativa correspondiente para que, de acuerdo con la resolución de concesión de la ayuda, se suscriban los correspondientes contratos predoctorales.

En caso de que se produjeran renunciaciones o bajas, durante los 3 meses siguientes a la fecha de publicación de la resolución definitiva de concesión, se adjudicarán los contratos a los reservas en el orden establecido en la misma.

11. Ausencias, cambios, incapacidad temporal, interrupciones y renunciaciones

Cualquier cambio de grupo de investigación, departamento o instituto universitario de investigación, director o directora o proyecto de tesis, deberá contar con la autorización previa del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento, que resolverá a la vista de los informes del director o la directora de tesis, del grupo de investigación y/o del departamento o instituto universitario de origen y de destino.

En ningún caso, se autorizarán cambios durante el primer año de permanencia en el programa, salvo que concurran circunstancias de fuerza mayor apreciadas por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento.

En todo caso, los cambios que se autoricen lo serán en términos que no desequilibren las circunstancias que motivaron la adjudicación del contrato y, en especial, las calificaciones otorgadas en cada uno de los criterios de evaluación.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

Excepcionalmente se podrá acordar la suspensión del contrato por causas debidamente justificadas y previo informe favorable del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento y oído el director o directora de tesis doctoral hasta un máximo de seis meses.

La no incorporación a la ayuda una vez transcurrido el periodo de ausencia, incapacidad o interrupción autorizado, se considerará como renuncia y dará lugar al correspondiente expediente de incumplimiento de contrato.

12. Incompatibilidades

Este contrato es incompatible con cualquier otra percepción económica pública o privada, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona beneficiaria.

No obstante, se permitirán las percepciones que procedan de:

- a) Tareas docentes e investigadoras siempre que estén directamente asociadas con la investigación desarrollada por el personal beneficiario del contrato y que tengan carácter esporádico y no habitual.
- b) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.
- c) Ayudas para estancias breves y traslados temporales concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, por un periodo mínimo y máximo igual al que se establece en la presente convocatoria y previa autorización del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento para la ausencia temporal.

El director o la directora de tesis deberán comunicar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento, si tuviera constancia, cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

13. Actuaciones de seguimiento, comprobación y control

13.1 Seguimiento de los contratos

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento será el responsable del seguimiento del trabajo realizado por las personas contratadas en cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. Para ello establecerá los procedimientos adecuados en colaboración con el director o directora de tesis y el grupo de investigación. Asimismo, podrá designar órganos, comisiones o personal experto que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación del desarrollo de los contratos, así como recabar la información complementaria que se considere en cada caso.

Independientemente de los informes de evaluación que realice la comisión académica de doctorado se realizarán, al menos dos acciones de seguimiento científico-técnico de carácter ordinario:

- a) Informes anuales de seguimiento, que deberán presentar los contratados dos meses antes de la finalización de cada una de las anualidades del contrato.
- b) Informe final al término del contrato, mediante la presentación de una memoria final que se presentará en el plazo máximo de un mes a partir de la finalización o renuncia del mismo.

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento, a la vista de los informes de seguimiento anual, del director/a de tesis e informes de evaluación de la Comisión Académica de Doctorado, dará su conformidad a la continuidad del contrato. El informe de evaluación se efectuará teniendo en cuenta el aprovechamiento en los estudios, el proceso de desarrollo de la tesis y las actividades de formación investigadoras.

Si existieran informes desfavorables del director/a de tesis o de la Comisión Académica de Doctorado, se iniciará un expediente informativo por si derivara en incumplimiento y en la necesidad de aplicar lo establecido en el punto 14, dándose audiencia al contratado/a predoctoral. El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento podrá establecer la necesidad de presentación de informes de seguimiento adicionales a los indicados en los apartados anteriores, así como, información adicional tanto al director de tesis como a la Escuela de Doctorado, si considerara que los resultados no fueran concluyentes sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

13.2 Informes de seguimiento anuales

Los informes de seguimiento anuales se presentarán en los modelos normalizados disponibles en la página web ante el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento. Serán acompañados de un informe del director o directora de la tesis doctoral en el que se hará constar expresamente los progresos realizados en su desarrollo como personal investigador durante el último año, se indicará el grado exacto de desarrollo de la tesis doctoral y se hará una estimación del tiempo necesario para su finalización.

A estos documentos se acompañará el informe de la Comisión Académica de Doctorado.

13.3 Informes finales

El personal contratado predoctoral deberá presentar, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización del contrato, una memoria final que tendrá por objeto acreditar los objetivos logrados en el proceso de formación doctoral, que tendrá el siguiente contenido según los casos:

- a) Si la tesis doctoral ya ha sido defendida, acreditar el título de doctor y comunicar los datos relativos a dicha defensa, valoración obtenida, etc.
- b) Si la tesis no ha sido defendida, adjuntarán una memoria con una extensión máxima de 3.000 palabras que exponga los resultados obtenidos y estado de desarrollo de la tesis en el momento de finalización de la ayuda, con especial énfasis en el plazo previsto para su presentación y motivos que han causado el retraso. Se adjuntará un informe del director de la tesis y el currículum

vítæ actualizado.

En el caso de abandono de la formación doctoral, se precisarán las causas, para valorar su incidencia en el grado de cumplimiento de la formación predoctoral.

De conformidad con el art.20 de la ley14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, cuando el personal investigador en formación obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado, de acuerdo con el objeto del contrato, finalizará el período de ejecución de la misma. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

Lo establecido en este apartado referido al seguimiento y finalización de los contratos será de aplicación a los contratos predoctorales adjudicados en convocatorias anteriores que sigan vigentes.

14. Incumplimiento

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes bases y demás normas aplicables, dará lugar a la incoación del correspondiente expediente de incumplimiento de acuerdo con la legislación aplicable.

En especial será tenido en cuenta:

- a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos de formación y de realización de las actividades para los que se concedió el contrato.
- b) La realización de modificaciones no autorizadas en las condiciones iniciales del contrato.
- c) La no comunicación de otras actividades incursas en incompatibilidad
- d) La no presentación, de acuerdo con lo establecido en las bases de esta convocatoria, de las memorias que para cada caso recoge las presentes bases o de los informes de seguimiento y de documentación adicional establecidas en el apartado 13 anterior.
- e) La no acreditación de estar matriculado en el programa de doctorado.

En lo no contemplado en este anexo II, sobre contratos destinados a la formación predoctoral, se estará a lo dispuesto en la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología i la Innovación, de 1 de junio (BOE 02/06/2011), el Convenio Colectivo de Personal Laboral, el Estatuto de los Trabajadores y la Normativa de la UA sobre Selección de Personal Investigador Contratado en Régimen Laboral Temporal, de 29 de mayo (BOUA 06/06/2013)

15. Estancias breves en España y en el extranjero

15.1. Objeto y financiación

Las personas beneficiarias de contratos vigentes destinados a la formación predoctoral, incluida la modalidad predoctoral en colaboración con empresas, de convocatorias anteriores del programa propio de I+D+I de la Universidad de Alicante, podrán disfrutar de estancias breves en centros de investigación españoles o extranjeros y solicitar las ayudas complementarias para tal fin. Estas autorizaciones y ayudas se concederán y abonarán de acuerdo con los requisitos que se establecen en este apartado.

Las estancias breves tendrán siempre por objeto reforzar directamente el programa formativo e impulsar el desarrollo de su tesis y deberán realizarse en centros de investigación con el objeto de utilizar laboratorios especializados, consultas de fondos bibliográficos o documentales de índole diversa, aprender nuevas técnicas instrumentales u otros trabajos de campo relacionados directamente con la elaboración de la tesis doctoral y que no puedan realizarse en la Universidad de Alicante. Quedan expresamente excluidas las actividades ordinarias que exija el programa de doctorado.

La cuantía máxima total destinada a financiar las estancias breves de los anexos II y XV es de 100.000.-euros, consignada en el capítulo VI del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento.

15.2. Características de las ayudas

La duración mínima de las estancias será de 2 meses y máxima de 3. Deben realizarse entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de julio de 2020, coincidiendo, salvo excepciones justificadas, con los periodos académicos y/o los de actividad ordinaria de los centros de destino. Excepcionalmente se podrán conceder estancias de un mes cuando el destino sea en España y la finalidad de la misma quede suficientemente justificada.

Serán susceptibles de recibir una ayuda para gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, las estancias que vayan a realizarse en centros de investigación situados a más de 100 Km. de la Universidad de Alicante o lugar de residencia habitual de la persona solicitante. Esta ayuda complementaria será incompatible con cualquier otra ayuda o beca que tenga la misma finalidad.

El importe de la ayuda para alojamiento y manutención será de 450 € por mes en países europeos (excepto Reino Unido) o de América Latina y de 750 € en el resto de países. En el caso de periodos de duración inferiores a meses completos se asignará la parte proporcional.

El importe de la ayuda para el viaje será de hasta un máximo, de 150 € para desplazamientos a centros de investigación ubicados en España, de 600 € para desplazamientos en Europa y Cuenca Mediterránea, y de 1.200 € para desplazamientos al resto del mundo, previa justificación.

Las personas beneficiarias de ayudas para estancias breves en centros en el extranjero disfrutarán, sin perjuicio de la cobertura de la Seguridad Social, de un seguro de accidentes y de asistencia médica en los desplazamientos al extranjero autorizados por la Universidad de Alicante, cuando se trate de países sin concierto con la Seguridad Social española o cuando las coberturas de este concierto fueran insuficientes. La cobertura de este seguro alcanzará única y exclusivamente hasta el límite de la póliza contratada por la Universidad de Alicante y para el periodo para el que fuera concedida la estancia breve.

15.3. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo al día siguiente de la publicación de este anexo en el BOUA y finalizará el 15 de julio de 2019.

Las solicitudes irán acompañadas del documento acreditativo de la aceptación del centro de investigación receptor.

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Evaluación. Los criterios de valoración serán:

- La duración, el plan de trabajo y la situación de desarrollo del proyecto de tesis en relación con los objetivos planteados, hasta 5 puntos.
- La idoneidad y calidad del centro de destino con relación a la mejora de la formación de las personas beneficiarias, hasta 5 puntos.

La puntuación mínima para obtener la autorización será de 6 puntos.

15.4. Requisitos de los solicitantes.

- Ser beneficiario de un contrato predoctoral del programa propio regulado por los anexos II y XV.
- No haber disfrutado de dos estancias breves con anterioridad financiadas por este programa.

15.5. Comisión de evaluación

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión formada por el director del Secretariado de Investigación que actuará como presidente, la directora del Secretariado de Transferencia del Conocimiento, que actuará como secretaria, el director adjunto del Servicio de Gestión de la Investigación y Transferencia de Tecnología y la subdirectora de Gestión de la Investigación, que actuarán como vocales.

15.6. Pago de las estancias

El importe correspondiente a la manutención para la realización de estancias breves se abonará a las personas beneficiarias por anticipado dos meses antes del inicio de la estancia y los gastos correspondientes al desplazamiento, previa justificación documental, a la finalización o término de la misma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, estas ayudas están exentas de las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

De acuerdo con la resolución de concesión del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento ordenará el pago de la correspondiente bolsa de viaje a los beneficiarios de las ayudas mediante comunicación interna a la unidad administrativa correspondiente.

15.7. Justificación y seguimiento de las ayudas

Una vez concluida la estancia y en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a su regreso, las personas beneficiarias justificarán la realización de la misma mediante la presentación en el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento de la siguiente documentación:

a) Certificación del responsable del centro de investigación receptor en la que constará el día de inicio y el de finalización de la estancia.

b) Justificantes de los gastos de desplazamiento al centro receptor de la estancia breve y regreso que deberán reunir los siguientes requisitos:

- Los desplazamientos deberán realizarse en los cinco días previos o posteriores a la realización de la estancia.

- Se deberán acreditar documentalmente con facturas, tarjetas de embarque y tickets, con indicación clara del concepto. En caso de desplazamiento en vehículo propio se deberán aportar justificantes de peaje, repostaje, parking, que acrediten el desplazamiento por este medio.

c) Memoria descriptiva con una extensión máxima de 1.000 palabras, en la que figurará el visto bueno del director o la directora de la tesis. Dicha memoria irá encabezada por el título del proyecto de tesis y por la referencia de la ayuda.

En caso de no llevarse a cabo la estancia en las condiciones que fue concedida o de no poderla justificar, el personal beneficiario deberá reintegrar la totalidad de la cantidad percibida. En el caso de reducción del periodo concedido, la persona beneficiaria deberá justificar las causas y reintegrar las cantidades proporcionales a esta reducción.

16. Ayuda adicional para la matrícula de Doctorado

16.1. Objeto

Proporcionar a los contratados predoctorales, contemplados en los anexos II y XV y vigentes en el plazo de presentación de solicitudes, una dotación adicional destinada a compensar los gastos de matrícula por tutela académica de los tres cursos académicos, del programa de doctorado en la Universidad de Alicante, coincidentes con su contrato.

16.2. Cuantía

La cuantía será de un importe fijo de 300 euros por cada año de contrato para compensar el importe de la tutela académica del programa de doctorado en el que ha estado matriculado.

Los fondos necesarios serán consignados en la aplicación presupuestaria 10.30.4B.00.02 del capítulo IV del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento por un importe de 30.000.-euros.

16.3. Requisito de los solicitantes

- a) Ser beneficiario de un contrato predoctoral regulado en los Anexos II o XV de esta convocatoria o anteriores.
- b) No haber sido beneficiario de una beca o ayuda para la misma finalidad financiada por la Universidad de Alicante o cualquier otro organismo público.
- c) Haber satisfecho el pago íntegro de las matrículas en el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No haber recibido la devolución de dichas tasas.

16.4. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo el día 16 de mayo y finalizará el 31 de mayo de 2020.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo que especifiquen las normas generales de procedimiento de esta convocatoria.

El formulario electrónico de solicitud deberá acompañarse del justificante de pago de matrícula del curso correspondiente que será escaneado y subido a la plataforma telemática.

16.5. Resolución

Para la resolución y notificación de las ayudas se estará conforme a lo dispuesto en el punto 2.6 de las normas generales de esta esta convocatoria.

16.8. Pago

El pago de la dotación adicional se efectuará mediante transferencia a los interesados en el plazo de un mes desde la resolución definitiva de concesión.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROPIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PARA EL FOMENTO DE LA I+D+I EN LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE 2019 (Resolución de 10 de junio de 2019 de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de Conocimiento)

ANEXO III

AYUDAS PARA APOYAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DOCTOR

1. Objeto y financiación

El objeto es la concesión de ayudas para cofinanciar el coste laboral de los contratos de investigadores doctores en el marco de las ayudas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva-formación y Juan de la Cierva-incorporación concedidos en la convocatoria de 2018 y anteriores que no hayan solicitado en otras convocatorias anteriores esta ayuda.

El importe máximo a financiar será de 20.000 euros de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y estará consignado en el capítulo VI del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento.

2. Características de las ayudas

Las ayudas deberán destinarse a complementar los gastos derivados de la contratación de personal investigador doctor de las ayudas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva-formación y Juan de la Cierva-incorporación del Ministerio de Economía y Competitividad concedidos en la convocatoria 2018 y anteriores.

Estas ayudas cofinanciarán el salario y la cuota patronal de la seguridad social de los investigadores contratados durante la duración del contrato en los límites mínimos retributivos anuales establecidos por cada una de las convocatorias mencionadas.

Ningún grupo de investigación podrá obtener más de una de las ayudas contempladas en esta convocatoria.

3. Requisitos de las personas solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas el personal docente e investigador de la Universidad de Alicante, miembro de un grupo de investigación que tengan concedida una ayuda para la contratación de personal investigador en el marco del Programa Ramón y Cajal, Juan de la Cierva-formación o Juan de la Cierva-incorporación del MINECO en las convocatorias de 2018 o anteriores que no hayan sido beneficiarios de estas ayudas previamente.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cofinanciar al menos en un 20% la cantidad inicial comprometida en las solicitudes de los respectivos programas de actuación.

4. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo al día siguiente de la publicación de este anexo en el BOUA y finalizará el 31 de diciembre de 2019.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo que especifiquen las normas generales de procedimiento, apartado 2.2., de esta convocatoria.

5. Comisión de evaluación

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión presidida por el Director del Secretariado de Investigación, la Directora del Secretariado de Transferencia del Conocimiento, que actuará como secretaria, el Director adjunto del Servicio de Gestión de la Investigación y Transferencia de

Tecnología y la Subdirectora del Servicio de Gestión de la Investigación, que actuarán como vocales.

6. Criterios de valoración

- a) Actividad investigadora del grupo de investigación en el que está integrado el investigador/a doctor, conforme al último POI calculado: hasta 3 puntos.
- b) Actividad investigadora del IP solicitante de esta ayuda según POI: hasta 2 puntos
- c) Cuantía de la financiación solicitada: hasta 5 puntos. Las solicitudes que sólo comprometan el 20% que se establece como requisito se valorarán con cero puntos. Obtendrán cinco puntos aquellas solicitudes que propongan el máximo porcentaje de financiación de entre todas las recibidas. El resto se asignará de forma proporcional.

7. Resolución

Para la resolución y notificación de las ayudas se estará conforme a lo dispuesto en el punto 2.6 de las normas generales de esta convocatoria.

8. Pago de las ayudas

El pago de las ayudas concedidas se efectuará mediante traspaso de crédito desde el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento a la clave presupuestaria abierta a tales efectos.

9. Seguimiento

En el plazo máximo de un mes a partir de la finalización del contrato postdoctoral, el investigador/a solicitante, deberá remitir al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento, los siguientes informes:

- a) Informe valorando la labor realizada por la persona contratada durante el tiempo que ha estado vinculado al grupo de investigación.
- b) Informe del investigador/a contratado sobre la actividad investigadora realizada en los dos años de contrato.

El modelo para dichos informes estará disponible en la página web de Servicio de Gestión de la Investigación y Transferencia de Tecnología, Unidad de Proyectos Públicos de I+D y Becas.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROPIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PARA EL FOMENTO DE LA I+D+I EN LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE 2019 (Resolución de 10 de junio de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de Conocimiento)

ANEXO IV AYUDAS PARA ESTANCIAS DE PERSONAL INVESTIGADOR INVITADO

1. Objeto y financiación

Potenciar los contactos entre los grupos de investigación de la Universidad de Alicante con personal investigador que realice su labor fuera de la misma durante 2019.

Estas ayudas tienen 2 modalidades:

- Modalidad A. Estancias en la Universidad de Alicante de personal investigador, científico o tecnólogo en activo que desarrolle su actividad profesional en otros centros de investigación, instituciones o empresas.
- Modalidad B. Estancias en la Universidad de Alicante de personal investigador, científico o tecnólogo sénior de reconocido prestigio internacional en situación de jubilación o con un mínimo de 30 años de experiencia profesional y acreditar un reconocimiento internacional en el área científica en la que haya desarrollado su actividad investigadora.

La cuantía máxima destinada a financiar las ayudas de este anexo se estima en 30.000 euros para la modalidad A y 20.000 euros para la modalidad B, cantidades consignadas en la aplicación presupuestaria 10.30.6H.00.07 del capítulo VI del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

2. Características de las ayudas

2.1 Modalidad A

El importe máximo de las ayudas será de 900 € para personal investigador residente en España, de 1.500 € para personal investigador residente en países europeos y la cuenca mediterránea, y de 1.800 € para personal investigador residente en otros países. Las estancias deben coincidir, salvo excepciones justificadas, con los periodos académicos o de actividad ordinaria de la Universidad de Alicante.

Las ayudas podrán destinarse, de acuerdo con los límites establecidos por la normativa vigente, a gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de la persona invitada, así como a colaboraciones docentes (conferencias, seminarios, etc.). También podrán destinarse a otros gastos relacionados con la estancia, excluidos cualquier tipo de gastos protocolarios, y siempre que estén debidamente justificados y hayan recibido autorización previa del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento. En el caso de las colaboraciones docentes la ayuda estará sujeta a la correspondiente retención del IRPF, excepto en aquellos casos que el personal investigador extranjero resida en un país que tenga firmado convenio para evitar la doble imposición con España, siendo necesaria entonces la correspondiente certificación de residencia fiscal de la Hacienda Pública de su país.

2.2. Modalidad B

Las estancias tendrán una duración mínima de 1 mes y máxima de 3 meses y se realizarán durante el año 2019, debiendo coincidir, salvo excepciones justificadas, con los periodos académicos o los de actividad ordinaria de la Universidad de Alicante.

El importe de la ayuda será de un máximo de 1.000 € para gastos de desplazamiento, y de 2.200 € mensuales para otros gastos relacionados con la estancia. Tras el primer mes, para los periodos de duración inferior a un mes se asignará la parte proporcional. La parte de la ayuda destinada a colaboraciones docentes estará sujeta a la correspondiente retención del IRPF, excepto en aquellos casos que el investigador o la investigadora extranjera resida en un país que tenga

firmado convenio para evitar la doble imposición con España, siendo necesaria entonces la correspondiente certificación de residencia fiscal de la Hacienda Pública de su país.

3. Pago de las ayudas

El abono de las ayudas concedidas en ambas modalidades de participación, se realizará mediante traspaso de crédito desde el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento a las aplicaciones presupuestarias abiertas al efecto a los beneficiarios de las mismas.

4. Derechos y obligaciones

El personal investigador invitado tendrá los siguientes derechos:

- a) Incorporarse al grupo de investigación que haya solicitado su incorporación y al departamento o instituto universitario de investigación que haya avalado la solicitud.
- b) Obtener de la Universidad de Alicante la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de su actividad docente e investigadora, de acuerdo con las disponibilidades de aquella.
- c) Percibir la ayuda económica que corresponda en la forma establecida en este anexo.

El personal investigador invitado tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Realizar su estancia en la Universidad de Alicante en las condiciones establecidas en este anexo.
- b) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Universidad de Alicante.
- c) Cumplir con aprovechamiento el plan de trabajo propuesto en la solicitud.
- d) Realizar su labor en el grupo de investigación al que se haya incorporado.
- e) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el disfrute de la ayuda, le sean requeridos por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento.
- f) Hacer referencia a su condición de persona beneficiaria de una ayuda para estancias de personal investigador invitado del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento de la Universidad de Alicante en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.
- g) Publicar en RUA los resultados de investigación obtenidos al amparo de esta ayuda
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes de la Universidad de Alicante, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- i) Respetar las normas fijadas en este anexo, así como las que la Universidad de Alicante determine, en el ámbito de sus competencias, para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo.

5. Requisitos de las personas solicitantes

5.1. Modalidad A

Podrá presentar solicitud de ayuda el personal docente e investigador de la Universidad de Alicante, miembro de un grupo de investigación de la misma y que figure como investigador o investigadora principal de un proyecto de investigación de convocatoria pública financiado por un organismo diferente a la UA o de un contrato privado de especial relevancia, vigentes en el momento de la realización de la estancia.

Sólo podrá presentarse una solicitud por investigador/a principal y tendrán prioridad aquellos que no hayan disfrutado de una ayuda de esta modalidad en la convocatoria de 2018.

5.2. Modalidad B

Podrán presentar solicitud de ayuda los directores o las directoras de grupos de investigación con proyectos de investigación de convocatoria pública concedidos por organismos diferentes a la Universidad de Alicante y vigentes en el momento de la realización de la estancia, aunque también podrá tratarse de contratos de investigación de especial relevancia.

Sólo podrá presentarse una solicitud por grupo de investigación.

Tendrán prioridad los grupos de investigación que no hayan disfrutado de una ayuda de esta modalidad en el año 2018.

6. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo al día siguiente de la publicación de este anexo en el BOUA y finalizará el 16 de julio de 2019

Es compatible la presentación de solicitudes por ambas modalidades.

Las solicitudes deberán presentarse de acuerdo con lo especificado en las normas generales de procedimiento de esta convocatoria.

6.1. Modalidad A:

Se podrá solicitar esta modalidad de ayuda para estancias realizadas en 2019 antes de la apertura del plazo de presentación y que reúnan los requisitos establecidos en este anexo.

Documentos que deberán adjuntarse al impreso de solicitud:

- a) Currículum vitae de la persona investigadora invitada.
- b) Memoria descriptiva del programa de colaboración y detalle del plan de trabajo para su desarrollo.
- c) Carta de aceptación de la persona investigadora invitada.

En caso de estancias realizadas con anterioridad a la fecha de inicio del plazo de solicitud deberá acompañar a ésta los documentos justificativos económicos y científicos de la misma indicados en el punto 10.1.

6.2. Modalidad B:

Documentos que deberán adjuntarse al impreso de solicitud:

- a) Currículum vitae de la persona investigadora invitada sénior.
- b) Memoria descriptiva del programa de colaboración y detalle del plan de trabajo para su desarrollo.
- c) Carta de aceptación de la persona investigadora invitada sénior.

7. Comisión de Evaluación

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión formada por el director del Secretariado de Investigación que actuará como presidente, la directora del Secretariado de Transferencia del Conocimiento, que actuará como secretaria, el director adjunto del Servicio de Gestión de la Investigación y Transferencia de Tecnología y la subdirectora de Gestión de la Investigación, que actuarán como vocales.

8. Criterios de valoración

8.1. Modalidad A

- a) Currículum vitae de la persona investigadora invitada, hasta 4 puntos.
- b) Interés científico-técnico del programa de colaboración y viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los recursos disponibles. Aportación que representa la estancia, hasta 2 puntos.
- c) Actividad investigadora en los últimos 5 años del grupo de investigación en el que se integra el investigador o la investigadora principal, hasta 2 puntos.
- d) Financiación obtenida por el proyecto de investigación o contrato privado que figure en la solicitud de ayuda, hasta 2 puntos.

8.2. Modalidad B

- a) Currículum vitae de la persona investigadora sénior, hasta 5 puntos.
- b) Interés científico-técnico del programa de colaboración y viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los recursos disponibles. Aportación que representa la estancia, hasta 3 puntos.
- c) Actividad investigadora en los últimos 5 años del grupo de investigación en el que se integra el investigador o la investigadora principal, hasta 2 puntos.

La puntuación mínima para obtener una ayuda en cualquiera de las dos modalidades será de 6 puntos.

9. Resolución

Para la resolución y notificación de las ayudas se estará conforme a lo dispuesto en el punto 2.6 de las normas generales de esta convocatoria.

10. Seguimiento

10.1. Modalidad A

Las renuncias a la ayuda deberán ser comunicadas por el/la Investigador/a Responsable, acompañadas de la documentación justificativa que requiera el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento.

Una vez realizada la estancia, el/la investigador/a responsable de la ayuda deberá entregar en el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento los siguientes documentos, dentro del mes siguiente a la finalización de la estancia:

- a) Informe sobre las actividades realizadas de acuerdo con el plan de trabajo previsto, firmado por la persona investigadora invitada y por el/la investigador/a responsable.
- b) Copia de los justificantes de los gastos realizados por el personal investigador invitado y listado de movimientos de la aplicación presupuestaria que acredite el pago de los mismos por la universidad.

Las cantidades de la ayuda que no se hayan justificado se reintegrarán al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento.

10.2. Modalidad B

La incorporación de las personas beneficiarias de las ayudas a los respectivos grupos de investigación se producirá en el mes indicado en la resolución de concesión. Si el personal beneficiario no se incorporara ese mes, se entenderá que ha renunciado a la ayuda.

Dentro de los 5 días naturales siguientes a la fecha de incorporación deberá presentar en la Unidad de Proyectos Públicos de I+D y Becas el impreso de incorporación firmado por el director o la directora del grupo de investigación y por el investigador o la investigadora sénior.

Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación de las solicitudes interrumpirá la incorporación y, en su caso, dará lugar a la anulación de la ayuda previa audiencia del director o de la directora del grupo de investigación. En ningún caso se autorizarán cambios de grupo de investigación.

Los efectos económicos y administrativos de la ayuda se producirán en función de la fecha de incorporación considerándose en todos los casos meses de 30 días. La percepción de la ayuda se hará con efectos del último día de cada mes, siempre y cuando no se produzca la renuncia con anterioridad a esa fecha o existan otras causas de revocación o baja.

Las renuncias a la ayuda deberán ser comunicadas por el/la investigador/a responsable, acompañadas de la documentación justificativa que requiera el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento.

En el plazo máximo de un mes, a partir de la finalización de la estancia del investigador o la investigadora sénior, deberán remitirse al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento los siguientes informes:

- a) Certificado de estancia firmado por el director o la directora del grupo de investigación y el investigador o la investigadora sénior.
- b) Informe del investigador o la investigadora sénior sobre las actividades realizadas de acuerdo con el plan de trabajo previsto.
- c) Informe del director o la directora del grupo de investigación donde deberán constar expresamente los beneficios derivados de la incorporación del investigador o la investigadora sénior, así como los resultados previsibles de su interacción con el grupo (artículos, entrevistas, proyectos de tesis doctorales, etc.).
- d) Copia de los justificantes de los gastos realizados por el personal investigador invitado y listado de movimientos de la aplicación presupuestaria que acredite el pago de los mismos por la universidad.

11. Incompatibilidades

La percepción de una de estas ayudas es incompatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados para la misma finalidad, lo que deberá comunicarse, en su caso, al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROPIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PARA EL FOMENTO DE LA I+D+I EN LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE 2019 (Resolución de 10 de junio de la Vicerrectora de investigación y Transferencia de Conocimiento)

ANEXO V
AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVOS

1. Objeto y financiación.

Proporcionar ayudas para complementar el tiempo de contratación del personal técnico de apoyo vinculado a proyectos de investigación competitivos en el año natural 2019.

Los fondos necesarios para estas ayudas están consignados en la aplicación presupuestaria 10.30.6H.00.04 del capítulo VI del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento por un importe de 100.000.-euros.

2. Características de las ayudas

Un máximo de 15 ayudas de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. Las ayudas deberán destinarse a complementar los gastos derivados de la contratación de personal técnico de apoyo en proyectos de investigación competitivos cuando la financiación concedida no garantice su contratación durante todo el periodo de ejecución del proyecto dentro del año natural.

La ayuda consistirá en la financiación del coste laboral del contrato de un técnico de apoyo, por un periodo máximo de 6 meses, siempre que se mantengan las mismas condiciones de contratación presentadas en la solicitud y con una dotación máxima de 10.000.-euros para el mencionado periodo o proporcional si fuera inferior.

La indemnización por fin de contrato podrá estar asumida por esta ayuda siempre que no pueda ser financiada por el proyecto de investigación vinculado.

3. Requisitos de las personas solicitantes

Ser investigador/a principal de un proyecto de investigación de concurrencia competitiva del Plan Nacional de I+D+I o Programa Prometeo para grupos de investigación de excelencia de la Consellería de Educación de la Generalitat Valenciana y para proyectos con financiación europea, vigente en el año 2019.

Tener contratado un técnico de apoyo por un periodo mínimo de 6 meses a tiempo completo con cargo al proyecto de investigación propuesto.

No disponer de fondos suficientes en el proyecto para cubrir la totalidad del coste anual para el contrato del técnico solicitado. Este contrato deberá constar en el presupuesto inicial presentado al organismo financiador de dicho proyecto.

4. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo al día siguiente de la publicación de este anexo en el BOUA y finalizará el 31 de julio de 2019.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo que especifiquen las normas generales de procedimiento de esta convocatoria.

Ningún proyecto de investigación podrá obtener más de una de las ayudas contempladas en este anexo.

Ningún investigador o investigadora principal podrá obtener más de una de las ayudas contempladas en este anexo.

5. Comisión de evaluación

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión presidida por el director del Secretariado de Investigación, la directora del Secretariado de Transferencia del Conocimiento, que actuará como secretaria, el director adjunto del Servicio de Gestión de la Investigación y Transferencia de Tecnología y la subdirectora de Gestión de la Investigación, que actuarán como vocales.

6. Criterios de valoración:

- a) Tipo de proyecto de investigación según organismo financiador, exigencias de la convocatoria de concesión, dotación económica del proyecto y periodo pendiente de ejecución, hasta 5 puntos.
- b) Cuantía de la cofinanciación solicitada, hasta 2 puntos.
- c) Coeficiente más reciente de la actividad investigadora según POI del investigador o la investigadora principal del proyecto, hasta 1 punto.
- d) Suma del coeficiente más reciente de la actividad investigadora según POI de cada uno de los miembros del personal docente e investigador de la Universidad de Alicante que forman parte del equipo de investigación del proyecto según grado de dedicación al mismo, hasta 2 puntos.

7. Resolución

Para la resolución y notificación de las ayudas se estará conforme a lo dispuesto en el punto 2.6 de las normas generales de esta convocatoria.

8. Pago de las ayudas

El pago de las ayudas concedidas se efectuará mediante traspaso de crédito desde el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento a la clave presupuestaria abierta al efecto en el correspondiente centro de gasto.

9. Renovaciones de ayudas concedidas en convocatorias anteriores

La ayuda podrá renovarse anualmente hasta la finalización del proyecto, siempre que el mismo siga financiando la misma plaza de personal técnico de apoyo, la Universidad de Alicante disponga de una partida presupuestaria para tal fin y siempre que se mantengan los mismos requisitos recogidos en el punto 3 de este anexo.

Para ello, en el mes de diciembre de 2019, el investigador o la investigadora principal deberá emitir un informe, dirigido al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento, sobre la tarea realizada por el personal técnico contratado, en el que solicite la renovación de la ayuda, con indicación de los meses para los que necesita financiación.

10. Seguimiento y justificación

En el plazo máximo de un mes a partir de la finalización del contrato del técnico deberán remitirse al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento los siguientes informes:

- a) Informe del investigador o la investigadora principal valorando la labor realizada por el personal de soporte técnico contratado.
- b) Informe del personal técnico contratado sobre las tareas realizadas.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROPIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PARA EL FOMENTO DE LA I+D+I EN LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE 2019 (Resolución de 10 de junio de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de Conocimiento)

ANEXO VI
AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EMERGENTES

1. Objeto y financiación

Estimular la participación en tareas de investigación del personal docente e investigador con menor experiencia, facilitar la puesta en marcha de nuevos proyectos o líneas de investigación básica o aplicada, y preparar la incorporación de investigadores o investigadoras al sistema competitivo de captación de recursos externos.

Estas ayudas tienen dos modalidades:

Modalidad A: Proyectos de investigación básica o aplicada de carácter general.

Modalidad B: Proyectos de investigación básica o aplicada relacionados con estudios de género.

La cuantía máxima destinada a financiar las ayudas de este subprograma será de 100.000 euros para la modalidad A y de 20.000 euros para la modalidad B de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y consignadas en la aplicación presupuestaria 10.30.6K.00.02 del capítulo VI del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento.

2. Características de las ayudas

Las ayudas financiarán proyectos de investigación básica o aplicada a ejecutar en un plazo de entre 12 y 24 meses a partir de la fecha establecida en la resolución por un equipo de investigación formado por personal docente e investigador de la Universidad de Alicante que reúna los requisitos establecidos en este anexo.

La dotación máxima para cada una de las ayudas concedidas a los proyectos emergentes será de 20.000 euros.

Las ayudas previstas en este anexo se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con el proyecto de investigación emergente solicitado:

a) Material inventariable: gastos de inversión, en equipamiento científico y demás material inventariable necesario para el desarrollo del proyecto adquiridos durante el primer año de ejecución del proyecto. No se considerarán gastos imputables, dentro de este apartado, mobiliario de ningún tipo y material inventariable informático, salvo que se justifique que se trata de instrumental específico para el desarrollo de la investigación que se propone.

b) Gastos de ejecución: material fungible y mantenimiento, viajes y dietas del personal adscrito al proyecto, siempre que estén directamente relacionadas con la consecución de los objetivos de la investigación propuestos.

c) Gastos derivados de la organización de reuniones, seminarios y congresos científicos en el marco del proyecto siempre que exista una clara relación con el mismo en las áreas jurídicas, sociales y humanísticas.

d) Otros gastos y material bibliográfico: la contratación de servicios externos o la adquisición de material bibliográfico podrá consignarse en este apartado.

En ningún caso podrá destinarse la ayuda para: (1) complementos salariales a los miembros del equipo de investigación; (2) contratación de personal; (3) gastos protocolarios.

Cualquier cambio que altere las condiciones iniciales de la ayuda o del presupuesto aprobado, se deberá solicitar previamente, por escrito, al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento.

La percepción de una de estas ayudas es compatible con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, siempre que conjuntamente no superen el coste total del presupuesto inicial del proyecto.

3. Requisitos de las personas solicitantes

Los equipos estarán formados como mínimo por 3 investigadores o investigadoras a tiempo completo, o en cómputo equivalente, vinculados funcional o contractualmente como personal docente e investigador a la Universidad de Alicante y en servicio activo. El investigador o la investigadora principal y otro miembro del equipo deben poseer el título de doctor o doctora. El investigador o la investigadora principal deberá tener una vinculación con la UA a tiempo completo y haber obtenido el título de doctor o doctora con posterioridad al 1 de enero de 2013. Los integrantes del equipo de investigación deberán permanecer en el mismo durante todo el período de ejecución del proyecto realizando las tareas comprometidas (excepto cuando la relación contractual o estatutaria con el organismo de investigación al que pertenezca se extinga o interrumpa por motivos justificados). En cualquier caso, el equipo de investigación debe respetar los requisitos mínimos de composición exigidos en la convocatoria.

El personal docente e investigador que integre el equipo que va a desarrollar el proyecto de investigación emergente deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar vinculado funcional o contractualmente como personal docente e investigador a la Universidad de Alicante y en servicio activo durante el periodo de duración del proyecto.
- b) Pertenecer a un grupo de investigación registrado en la Universidad de Alicante.
- c) No haber sido investigador o investigadora principal en proyectos financiados por organismos internacionales o por planes nacionales o autonómicos de I+D+i, ni de un proyecto emergente u otro de las mismas características de la Universidad de Alicante.
- d) Permanecer en el equipo de investigación durante todo el período de ejecución realizando las tareas comprometidas (excepto cuando la relación contractual o estatutaria con la Universidad de Alicante se extinga o interrumpa por motivos justificados). En cualquier caso el equipo de investigación debe respetar los requisitos mínimos de composición exigidos en la convocatoria.

Ningún investigador o investigadora podrá figurar a tiempo completo en más de una solicitud de ayuda de este anexo y en caso de que se dé esta circunstancia deberá ser subsanada tal incompatibilidad.

Ningún investigador participante en proyectos emergentes de las convocatorias 2018 y 2017 de este programa podrá participar en esta convocatoria salvo que su dedicación sea compartida en el proyecto ya vigente o que dicho proyecto ya haya finalizado. El investigador principal siempre tendrá una dedicación única al proyecto.

Ningún grupo de investigación podrá tener asignada más de una ayuda en esta convocatoria.

No se considerarán los grupos de investigación creados con posterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

4. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo al día siguiente a su publicación en el BOUA y finalizará el 31 de julio de 2019.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo que especifiquen las normas generales de procedimiento, apartado 2.2., de esta convocatoria.

El investigador o la investigadora principal indicará en el momento de realizar la solicitud por cuál de las dos modalidades posibles opta.

Al formulario de solicitud deben adjuntarse los siguientes documentos en formato electrónico:

- a) Memoria del proyecto de investigación, donde se hará constar los siguientes apartados:
 - Antecedentes y estado actual del tema.
 - Objetivos concretos e interés del proyecto.
 - Hipótesis, metodología y plan de trabajo.
 - Experiencia del equipo en el tema objeto del proyecto.
 - Presupuesto detallado del proyecto que en ningún caso podrá ser superior a la dotación establecida en esta convocatoria.
 - Resumen y descripción, en su caso, del material inventariable solicitado y justificación de su necesidad en relación con la investigación proyectada.

b) Curriculum vitae del investigador o la investigadora principal y de cada uno de los miembros del equipo, según modelo del Ministerio de Economía y Competitividad.

Dicha documentación deberá estar redactada en castellano por exigencias del evaluador externo de ámbito estatal.

5. Comisión de Evaluación

Los proyectos a financiar serán propuestos para su concesión por una comisión presidida por el director del Secretariado de Investigación, la directora del Secretariado de Transferencia del Conocimiento, que actuará como secretaria, la Vicerrectora de Responsabilidad Social, Inclusión e Igualdad o persona en quien delegue y 2 miembros del personal docente e investigador con al menos 2 tramos de investigación acreditados y designados por la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de Conocimiento, que actuarán como vocales

A los efectos de potenciar la calidad investigadora de los proyectos emergentes, la Comisión de Evaluación asignará la dotación económica de las ayudas según la puntuación obtenida en la evaluación de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación (SCE) de la Agencia Estatal de Investigación (antigua ANEP), y el presupuesto solicitado. La puntuación mínima en la evaluación de la SCE para obtener ayuda será de 60 puntos.

6. Evaluación de las solicitudes

La evaluación de los proyectos corresponderá a la Subdivisión de Coordinación y Evaluación (SCE) de la Agencia Estatal de Investigación. La SCE aplicará los criterios de evaluación expresados en este anexo y remitirá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento el resultado detallado para cada proyecto solicitado.

Criterios de evaluación:

Para la evaluación de los proyectos de investigación emergentes la SCE aplicará los siguientes criterios y valoraciones:

- a) Interés y originalidad del proyecto (de 0 a 20 puntos).
- b) Objetivos y metodología del proyecto. Plan de trabajo (de 0 a 40 puntos).
- c) Calidad del equipo de investigación. Trayectoria científica o técnica del investigador o la investigadora principal y del equipo de trabajo (de 0 a 40 puntos).

7. Resolución

Para la resolución y notificación de las ayudas se estará conforme a lo dispuesto en el punto 2.6 de las normas generales de esta convocatoria.

8. Pago de las ayudas

El pago de la totalidad de la ayuda se efectuará mediante traspaso de crédito a la aplicación presupuestaria abierta al efecto al titular de la ayuda.

9. Seguimiento y justificación

En un plazo máximo de 3 meses desde la fecha de finalización del periodo de ejecución del proyecto, el investigador o la investigadora principal deberá remitir al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento, el informe final donde se haga constar los resultados obtenidos, la justificación de la utilización de la ayuda recibida de acuerdo con el presupuesto incluido en la solicitud (listados de gestión económica) y una copia de las publicaciones resultantes (enviadas o publicadas).

La cantidad de la ayuda que no se haya ejecutado se reintegrará a la clave orgánica recogida en el apartado 1 de este anexo y se adjuntará el documento justificativo de la redistribución efectuada.

Dicha justificación se presentará a través de la eAdministración mediante instancia genérica utilizando los modelos normalizados.

El investigador o la investigadora principal del proyecto emergente deberán:

- a) Hacer constar en las publicaciones derivadas del proyecto la ayuda recibida.
- b) Participar como investigador o investigadora principal en la presentación de un proyecto de investigación en alguna de las convocatorias externas a la Universidad de Alicante durante la vigencia del proyecto o al año siguiente de su finalización en caso de incompatibilidad.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROPIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO PARA EL FOMENTO DE LA I+D+I EN LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE 2019 (Resolución de 10 de junio de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de Conocimiento)

ANEXO VII
AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA EN LA ALCUDIA

1. Objeto y financiación

Estimular las tareas de excavación e investigación arqueológica en el yacimiento de la Alcudia en la antigua ciudad de Ilici.

La cuantía máxima destinada a financiar las ayudas de este subprograma se estima en 45.000 euros. Dicho crédito estará consignado en la aplicación presupuestaria 10.30.6N.00.06 del capítulo VI del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento.

2. Características de las ayudas

Las ayudas financiarán proyectos de investigación arqueológica a ejecutar por equipos de investigación en un plazo máximo de 12 meses a partir de la fecha establecida en la resolución de la convocatoria o de la concesión del permiso de actuación por parte de la autoridad competente, por un equipo formado por personal docente e investigador que reúnan los requisitos establecidos en este anexo.

Los proyectos de excavación deberán encajar con el Plan Director de la Alcudia 2017-2029.

La dotación máxima para cada una de las ayudas concedidas a los proyectos seleccionados será de 15.000 euros.

Las ayudas previstas en este anexo se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con el proyecto de investigación solicitado:

- a) Gastos de personal para la formalización de contratos de trabajo, según la legislación laboral vigente.
- b) Gastos de inversión en equipamiento científico y demás material inventariable necesario para el desarrollo del proyecto. No se considerarán gastos imputables, dentro de este apartado, mobiliario de ningún tipo y material inventariable informático, salvo que se justifique que se trata de instrumental específico para el desarrollo de la investigación que se propone.
- c) Gastos de material fungible
- d) Gastos de mantenimiento, viajes y dietas del personal adscrito al proyecto, siempre que estén directamente relacionadas con la consecución de los objetivos de la investigación propuestos.
- e) Gastos de manutención, alojamiento y transporte de estudiantes de la Universidad de Alicante que realicen sus prácticas en el yacimiento de La Alcudia dentro del marco del proyecto solicitado.
- f) Otros gastos y material bibliográfico: la contratación de servicios externos, gastos para realización de análisis o la adquisición de material bibliográfico podrán consignarse en este apartado.

En ningún caso podrá destinarse la ayuda para: (1) complementos salariales a personal vinculado contractual o funcionalmente a la Universidad de Alicante o a miembros del equipo de investigación; o, (2) gastos protocolarios

Cualquier cambio que altere las condiciones iniciales de la ayuda o del presupuesto aprobado, se deberá solicitar previamente, por escrito, al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento.

La percepción de una de estas ayudas es compatible con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, siempre que conjuntamente no superen el coste total del presupuesto inicial del proyecto.

3. Requisitos de las personas solicitantes

Personal docente e investigador vinculado estatutaria o contractualmente a la Universidad de Alicante a tiempo completo y en servicio activo durante el tiempo de ejecución del proyecto, que actuará como investigador principal. Los equipos de investigación, preferentemente de carácter multidisciplinar, estarán formados como mínimo por 3 investigadores o investigadoras a tiempo completo o en cómputo equivalente. El investigador o la investigadora principal y al menos otro miembro del equipo deben poseer el título de doctor o doctora. Los integrantes del equipo de investigación deberán permanecer en el mismo durante todo el período de ejecución del proyecto realizando las tareas comprometidas (excepto cuando la relación contractual o estatutaria con el organismo de investigación al que pertenezca se extinga o interrumpa por motivos justificados). En cualquier caso, el equipo de investigación debe respetar los requisitos mínimos de composición exigidos en la convocatoria.

Ningún investigador/a principal podrá figurar en más de una solicitud de ayuda de este anexo y, en caso de que se dé esta circunstancia quedarán invalidadas todas las solicitudes donde figure.

4. Obligaciones del beneficiario

El investigador o la investigadora principal del proyecto deberá:

- a) Cumplir con todas las obligaciones exigidas por la normativa que regule las actuaciones arqueológicas en la Comunidad Valenciana.
- b) Cumplir con los requisitos de seguimiento y justificación indicados en el punto 8 de la presente convocatoria
- c) Hacer constar en las publicaciones derivadas del proyecto la ayuda recibida.
- d) Publicar en RUA los resultados de investigación obtenidos
- e) Participar como investigador o investigadora principal en la presentación de un proyecto de investigación con el mismo objeto de la acción planteada en el presente anexo, en alguna de las convocatorias externas a la Universidad de Alicante durante el periodo de vigencia del proyecto o al finalizar el proyecto en el que se encuentre participando en el momento de la resolución de la convocatoria, en caso de incompatibilidad.

5. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo al día siguiente de su publicación en el BOUA y finalizará el 31 de julio de 2019.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo que especifica en el punto 2.2 de las normas generales de procedimiento de esta convocatoria.

Al formulario de solicitud deben adjuntarse los siguientes documentos en formato electrónico:

- a) Memoria del proyecto de investigación, donde se hará constar los siguientes apartados:
 - Antecedentes y estado actual del tema.
 - Objetivos concretos e interés del proyecto.
 - Hipótesis, metodología y plan de trabajo.
 - Plan de consolidación y preservación.
 - Plan de difusión de los resultados.
 - Experiencia del equipo en el tema objeto del proyecto.
 - Presupuesto detallado del proyecto que en ningún caso podrá ser superior a la dotación establecida en esta convocatoria.
 - Resumen y descripción, en su caso, del material inventariable solicitado y justificación de su necesidad en relación con la investigación proyectada.
- b) Currículum vitae abreviado del investigador o la investigadora principal y de cada uno de los miembros del equipo.

6. Comisión de evaluación

Las solicitudes serán propuestas para su concesión por una comisión presidida por el director del Secretariado de Investigación, la directora del Secretariado de Transferencia del Conocimiento, que actuará como secretaria, la directora del Instituto de Investigación en Arqueología y Patrimonio Histórico, el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras y el Director del Parque

Arqueológico La Alcudia, que actuarán como vocales. Actuarán como suplentes de los vocales el Director del Departamento de Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua, Filología Griega, y Filología Latina, el Vicedecano de Ordenación Académica y Postgrado de la Facultad de Filosofía y Letras y el Secretario de la Fundación la Alcudia, respectivamente.

7. Criterios de valoración:

Para la evaluación de los proyectos de investigación se aplicarán los siguientes criterios y valoraciones:

- a) Interés científico del proyecto (hasta 20 puntos).
- b) Adecuación de la metodología y plan de trabajo a los objetivos (hasta 20 puntos).
- c) Planificación de la ejecución del proyecto (hasta 20 puntos). Se valorará el cronograma propuesto; la adecuación del presupuesto a los objetivos y desarrollo del proyecto; y, la adecuación de los recursos humanos al desarrollo de las actividades del proyecto.
- d) Calidad del equipo de investigación. Trayectoria científica o técnica del investigador o la investigadora principal y del equipo de trabajo (hasta 40 puntos).

8. Resolución

Para la resolución y notificación de las ayudas se estará conforme a lo dispuesto en el punto 2.6 de las normas generales de esta esta convocatoria.

9. Pago de las ayudas

El pago de la totalidad de las ayudas se efectuará mediante traspaso de crédito a las aplicaciones presupuestarias abiertas al efecto.

Se deberá aportar copia de la solicitud del permiso a la Generalitat Valenciana para llevar a cabo la actuación concedida.

10. Seguimiento y justificación

En un plazo máximo de 3 meses desde la fecha de finalización del periodo de ejecución del proyecto, el investigador o la investigadora principal deberá remitir al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento la siguiente documentación:

- a) Informe científico-técnico de la actividad realizada conforme al modelo normalizado
- b) Justificación económica de la utilización de la ayuda recibida de acuerdo con el presupuesto incluido en la solicitud (listados de gestión económica); y,
- c) Copia, en su caso, de las publicaciones resultantes (enviadas o publicadas).

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROPIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PARA EL FOMENTO DE LA I+D+I EN LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE 2019 (Resolución de 10 de junio de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de Conocimiento)

ANEXO VIII
AYUDAS POR PRODUCTIVIDAD INVESTIGADORA PARA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE

1. Objeto y financiación

Proporcionar ayudas a los grupos de investigación de la Universidad de Alicante de acuerdo con la actividad investigadora realizada entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2018. Con el fin de favorecer la creación de grupos de investigación competitivos y de excelencia en su campo científico, la distribución de las ayudas premiará los grupos con mejor coeficiente de actividad investigadora.

La cuantía máxima destinada a financiar las ayudas de este subprograma se estima en 250.000 euros. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, consignado en una aplicación presupuestaria 10.30.6K.00.03 del capítulo VI del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento, en el momento de la resolución.

2. Características de las ayudas

Las ayudas serán destinadas a financiar cualquiera de los capítulos habituales en proyectos de investigación: material fungible, material inventariable, personal contratado, dietas, inscripción en congresos, etc. En ningún caso, las ayudas podrán destinarse al pago de retribuciones a personal propio integrante del grupo de investigación beneficiario de la misma, gastos de comidas de trabajo y atenciones de carácter protocolario.

3. Requisitos de las personas solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas los directores o las directoras de los grupos de investigación registrados como tal en la Universidad de Alicante hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

4. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo el día 1 de octubre y finalizará el 31 de octubre de 2019

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo especificado en el punto 2.2 de las normas generales de procedimiento de esta convocatoria.

5. Comisión de valoración

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión presidida por el director del Secretariado de Investigación, la directora del Secretariado de Transferencia de Conocimiento, que actuará como secretaria y 2 miembros del personal docente e investigador con al menos 2 tramos de investigación acreditados y designados por la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de Conocimiento, que actuarán como vocales.

6. Criterios de evaluación:

1. Actividad investigadora, hasta 0,65 puntos.

- 1.1. Total de tramos de investigación acreditados, hasta 0,35 puntos.
- 1.2. Difusión de la investigación, hasta 0,30 puntos.
2. Proyectos y recursos obtenidos, hasta 0,25 puntos.
 - 2.1. Recursos, hasta 0,15 puntos.
 - 2.2. Proyectos I+D, hasta 0,10 puntos.
3. Formación de personal investigador, hasta 0,10 puntos.
 - 3.1. Tesis Doctorales, hasta 0,05 puntos.
 - 3.2. Dirección de personal investigador en formación o contratado, hasta 0,05 puntos.

Para la valoración de los apartados 1.2, 2.1, 2.2, 3.1 y 3.2 se utilizará el valor total obtenido en cada uno de ellos tras aplicar los criterios establecidos en el baremo para cálculo de la productividad investigadora establecida en el POI aprobado por Consejo de Gobierno (BOUA de 7 de mayo de 2009).

En el caso del personal docente e investigador que pertenezca a dos grupos de investigación, sus aportaciones se valorarán de acuerdo con el porcentaje de dedicación a cada grupo. El resultado de la aplicación del baremo constituirá el coeficiente de la actividad investigadora del grupo. El reparto de las ayudas será proporcional al valor de dicho coeficiente elevado a 1,5.

7. Resolución

Para la resolución y notificación de las ayudas se estará conforme a lo dispuesto en el punto 2.6 de las normas generales de esta convocatoria.

8. Pago de las ayudas

El pago de la totalidad de la ayuda se efectuará mediante traspaso de crédito desde el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento a las aplicaciones presupuestarias abiertas al efecto.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROPIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PARA EL FOMENTO DE LA I+D+I EN LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE 2019 (Resolución de 10 de junio de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de Conocimiento)

ANEXO IX AYUDAS PARA LA CAPTACIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS U OTROS PROGRAMAS DE AMBITO INTERNACIONAL DE I+D+I

1. Objeto y financiación

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para facilitar la preparación de propuestas de proyectos de I+D+I que concurren a programas de la Unión Europea (UE), especialmente Horizonte 2020, así como otros programas de ámbito internacional que financien actividades de I+D+I

La cuantía máxima destinada a financiar las ayudas de este subprograma se estima en 20.000 euros consignados en una aplicación presupuestaria 10.30.6K.00.01 del capítulo VI del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento. Se financiarán preferentemente las solicitudes vinculadas a programas de la UE (H2020)

2. Características de las ayudas

La ayuda contribuirá a financiar los gastos ocasionados en 2019 y eventualmente en el 2020, debidos a la preparación de propuestas de proyectos que se presenten a convocatorias de programas de la UE así como otros programas internacionales de I+D+I.

Serán subvencionables los gastos de:

- a) Viajes y dietas del personal docente e investigador de la Universidad de Alicante relacionados con la asistencia a: Reuniones en la fase de preparación de la propuesta, Info Days, Congresos, Conferencias, Brokerages, etc., donde se justifique networking encaminado a la preparación de la solicitud.
 - b) Consultoría y contratación de otros servicios inherentes a la preparación de la propuesta (revisión del idioma, asistencia a cursos específicos, pre-evaluación, etc.).
 - c) Organización de reuniones para la preparación de la propuesta (gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los socios invitados), si el solicitante es coordinador del consorcio.
- La percepción de una ayuda de este anexo es incompatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados para la misma finalidad.

3. Requisitos de las personas solicitantes

Podrá presentar solicitud cualquier miembro del personal docente e investigador perteneciente a la plantilla de la Universidad de Alicante con titulación de doctor o doctora, que sea investigador/a principal por parte de la Universidad de Alicante en una propuesta de proyecto que se presente a una convocatoria de programas de la UE (en especial, Horizonte 2020) u otros programas internacionales de I+D+I.

En el supuesto de que otro organismo convoque ayudas con el mismo objeto que el del presente anexo, el investigador/a principal estará obligado a presentar su solicitud a dicha convocatoria. En el caso en que la acción solicitada sea concedida, la ayuda recibida de la Universidad de Alicante deberá ser reembolsada.

4. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo al día siguiente de la publicación de este anexo en el BOUA y finalizará el 15 de octubre de 2019.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo especificado en el punto 2.2 de las normas generales de procedimiento de esta convocatoria.

El formulario de solicitud contendrá la siguiente información y en su caso se acompañará de la documentación indicada a continuación:

- a) Planteamiento inicial de la propuesta, que contendrá: Título, acrónimo, resumen del proyecto de investigación e identificación de la convocatoria del programa internacional al que opta.
- b) Memoria de las actividades a realizar con la ayuda solicitada para la presentación del proyecto a una convocatoria de ámbito internacional.
- c) Entidades participantes en el proyecto, indicando las personas de contacto, en su caso.
- d) Presupuesto detallado de los gastos a financiar por esta ayuda.
- e) Justificante y solicitud completa de haber presentado la propuesta de proyecto en la convocatoria internacional, en caso de haberse formulado con anterioridad a la presentación de esta solicitud.

5. Comisión de evaluación

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión presidida por el director del Secretariado de Investigación, la directora del Secretariado de Transferencia de Conocimiento, que actuará como secretaria, el director adjunto del Servicio de Gestión de la Investigación y Transferencia de Tecnología y el Director de la Oficina de Gestión de Proyectos Internacionales, que actuarán como vocales.

6. Criterios de valoración

- a) Currículum investigador del solicitante: hasta 4 puntos.
- b) Calidad e interés científico-técnico del proyecto: hasta 3 puntos.
- c) Adecuación y viabilidad de las acciones previstas hasta la presentación de la propuesta: hasta 1 punto.
- d) Adecuación del presupuesto a las actividades previstas: hasta 1 punto.
- e) Si presenta una propuesta a las convocatorias de ERC: 1 punto.

Puntuación mínima para obtener la ayuda: 6 puntos.

7. Resolución

Para la resolución y notificación de las ayudas se estará conforme a lo dispuesto en el punto 2.6 de las normas generales de esta convocatoria.

8. Pago de la ayuda

El pago de estas ayudas se realizará mediante traspaso de crédito desde el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento a la aplicación presupuestaria abierta al efecto al titular de la misma.

9. Seguimiento y justificación

En el plazo máximo de un mes desde la presentación del proyecto a la convocatoria internacional, deberá remitirse al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento informe de las actividades y resultados obtenidos de acuerdo con la propuesta prevista en la solicitud, así como la justificación de la utilización de la ayuda recibida, mediante listado de movimientos de la aplicación presupuestaria, de acuerdo con el presupuesto incluido en la solicitud y concedido. Se deberá adjuntar también, en caso de no haberlo hecho en la fase de solicitud de esta ayuda de la UA, copia del justificante y solicitud completa de la participación en la convocatoria de la UE u otro organismo internacional.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROPIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PARA EL FOMENTO DE LA I+D+I EN LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE 2019 (Resolución de 10 de junio de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de Conocimiento)

ANEXO X
AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE INVESTIGACION EN OTROS PAÍSES

1. Objeto y financiación

Favorecer la internacionalización de la investigación realizada por grupos de investigación de la Universidad de Alicante, así como potenciar la imagen exterior de la Universidad en materia de investigación de calidad.

La cuantía máxima destinada a financiar las ayudas de este subprograma se estima en 25.000 euros consignados en la aplicación presupuestaria 10.30.6K.00.04 del capítulo VI del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

2. Características de las ayudas.

Acciones de investigación básica o aplicada a desarrollar por un PDI de la Universidad de Alicante que necesariamente deban realizarse en grandes instalaciones científicas singulares situadas en un país extranjero, siempre que no exista equivalente en la Universidad de Alicante o en el Estado español.

La dotación máxima para cada una de las ayudas concedidas será de 4.000 euros.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de un PDI de la Universidad de Alicante integrante del grupo de investigación que debe desarrollar la acción de investigación prevista, así como los gastos de ejecución autorizados que se deriven de las especiales características de la acción a desarrollar.

En ningún caso podrá destinarse la ayuda para retribuciones a los miembros del grupo o contratación de personal.

La percepción de una ayuda de este anexo es incompatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados para la misma finalidad.

3. Requisitos de las personas solicitantes

Podrá presentar solicitud de ayuda el personal docente e investigador de la Universidad de Alicante que realice alguna de las acciones contempladas en este anexo a lo largo del año 2019. El PDI solicitante deberá estar vinculado estatutaria o contractualmente a la Universidad de Alicante y en servicio activo en el momento en que se vaya a realizar la acción para la que solicita la ayuda.

El personal docente e investigador de la Universidad de Alicante beneficiario de estas ayudas debe estar adscrito a un grupo de investigación de esta Universidad en el momento de la solicitud.

Ningún miembro del personal docente e investigador de la Universidad de Alicante podrá presentar más de una solicitud.

Ningún grupo de investigación podrá obtener más de una ayuda.

4. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo al día siguiente de la publicación de este anexo en el BOUA y finalizará el 31 de julio de 2019.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo especificado en el punto 2.2 de las normas generales de procedimiento de esta convocatoria.

Cada solicitud deberá ir acompañada de una memoria de las acciones a realizar, que incluirá los siguientes apartados:

- 1) Objetivos concretos e interés de la acción de investigación a realizar.
- 2) Justificación de la inexistencia de una infraestructura similar en el Estado español.
- 3) Experiencia o capacitación del personal docente e investigador de la Universidad de Alicante en la disciplina vinculada a la infraestructura singular a utilizar.
- 4) Presupuesto detallado de los gastos de la acción a desarrollar, que en ningún caso podrá ser superior a la dotación máxima establecida en esta convocatoria.

5. Comisión de evaluación

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión formada por el director del Secretariado de Investigación, que actuará como presidente, la directora del Secretariado de Transferencia de Conocimiento, que actuará como secretaria, el director adjunto del Servicio de Gestión de la Investigación y Transferencia de Tecnología y la subdirectora de Gestión de la Investigación, que actuarán como vocales.

6. Criterios de valoración

- a) Interés y oportunidad de la acción, 4 puntos.
 - b) Trayectoria científica o técnica del PDI solicitante que realizará la acción, hasta 3 puntos.
 - c) Experiencia o capacitación del PDI solicitante en la disciplina vinculada a la infraestructura singular a utilizar, hasta 2 puntos.
 - d) Presupuesto, hasta 1 punto.
- Puntuación mínima para obtener ayuda: 6 puntos.

7. Resolución

Para la resolución y notificación de las ayudas se estará conforme a lo dispuesto en el punto 2.6 de las normas generales de esta convocatoria.

8. Pago de las ayudas

El pago de la totalidad de las ayudas se efectuará mediante traspaso de crédito desde el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento a las aplicaciones presupuestarias abiertas al efecto a los titulares de las mismas.

9. Seguimiento y justificación

El investigador o la investigadora responsable de la acción complementaria que obtenga la ayuda se compromete a:

- a) Hacer constar la ayuda recibida en las publicaciones derivadas de la acción.
- b) Remitir al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento en un plazo máximo de un mes desde la finalización de la acción complementaria un informe final, que incluya una memoria con los resultados obtenidos, copia de las publicaciones resultantes en su caso (enviadas o publicadas) y la justificación de la utilización de la ayuda recibida de acuerdo con el presupuesto incluido en la solicitud y concedido (listados de gestión económica).

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROPIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PARA EL FOMENTO DE LA I+D+I EN LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE 2019 (Resolución de 10 de junio de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de Conocimiento)

ANEXO XI
AYUDAS PARA REPARACIÓN DE INSTRUMENTACIÓN CIENTÍFICA

1. Objeto y financiación

El objeto de esta ayuda es cofinanciar la reparación de instrumentación científica de los grupos de investigación de la Universidad de Alicante.

La cuantía máxima destinada a financiar las ayudas de este subprograma se estima en 25.000 euros, consignada en una aplicación presupuestaria 51.70.2E.00.01 del presupuesto de gastos de los Servicios Técnicos de Investigación de la Universidad de Alicante.

2. Características de las ayudas

Estas ayudas se destinarán a la reparación de instrumentación científica dedicada a la investigación, excluyendo su equipamiento de apoyo (sistemas de alimentación ininterrumpida, compresores, sistemas de extracción, etc.).

Para poder optar a esta ayuda el coste soportado por el solicitante de la reparación deberá ser igual o superior a 800 euros. La ayuda concedida financiará como máximo de un 75% del valor de la reparación y en ningún caso, esta ayuda superará los 6.000 euros.

3. Requisitos de las personas solicitantes

Podrán presentar solicitud de ayuda los directores o las directoras de los departamentos, institutos o grupos de investigación de la Universidad de Alicante que durante 2019 hayan asumido el coste de la reparación de un equipo de instrumentación científica a través del Laboratorio de Electrónica de los Servicios Técnicos de Investigación o, por imposibilidad técnica de éste, a través de una empresa externa. En este último caso, el Laboratorio de Electrónica de los Servicios Técnicos de Investigación emitirá un informe justificando la necesidad de soporte técnico externo.

En el caso de solicitudes realizadas desde departamentos o institutos, éstas deberán ir avaladas por, al menos, un grupo de investigación adscrito al mismo que no podrá figurar como solicitante en otra ayuda de este anexo.

Sólo se podrá presentar una solicitud por departamento, instituto o grupo de investigación.

4. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOUA y finalizará el 30 de noviembre de 2019.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo que especifiquen las normas generales de procedimiento de esta convocatoria.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- En caso de reparación efectuada por el Laboratorio de Electrónica de los Servicios Técnicos de Investigación: copia del cargo interno.

- En caso de reparación efectuada por una empresa externa:

- a. Copia de la factura de la reparación.
- b. Copia de la propuesta de gasto de Gestión Económica.

c. Informe del Laboratorio de Electrónica de la Universidad de Alicante que justifique la necesidad de recurrir a un servicio externo para realizar la reparación.

5. Comisión de Evaluación

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión formada por el director del Secretariado de Investigación que actuará como presidente, la directora del Secretariado de Transferencia de Conocimiento, que actuará como secretaria, el/la director/a del Servicio de Gestión de la Investigación y Transferencia de Tecnología y la directora de los Servicios Técnicos de Investigación, que actuarán como vocales.

6. Criterios de Valoración

Para la adjudicación de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Interés del equipo a reparar para la ejecución de proyectos de I+D+i (hasta 3 puntos).
- b) Coeficiente más reciente de la actividad investigadora del grupo de investigación que avale la propuesta (hasta 4 puntos).
- c) Incremento de cofinanciación adicional al 25% mínimo requerido (hasta 2 puntos).
- d) Antigüedad del equipo a reparar, dando preferencia a los equipos de menor antigüedad (hasta 1 punto).

Puntuación mínima para obtener la ayuda: 5 puntos.

7. Resolución

Para la resolución y notificación de las ayudas se estará conforme a lo dispuesto en el punto 2.6 de las normas generales de la convocatoria.

8. Pago de las ayudas

El pago de las estas ayudas se efectuará través de los Servicios Técnicos de Investigación mediante traspaso a la aplicación presupuestaria correspondiente

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROPIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PARA EL FOMENTO DE LA I+D+I EN LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE 2019 (Resolución de 10 de junio de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de Conocimiento)

ANEXO XII
AYUDAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE INVESTIGACIÓN

1. Objeto y financiación

El objeto de estas ayudas es facilitar al personal investigador, con recursos económicos limitados, la utilización de los Servicios Técnicos de Investigación de la Universidad de Alicante.

La cuantía máxima destinada a financiar las ayudas de este subprograma se estima en 10.000 euros, consignada en una aplicación presupuestaria 51.70.2E.00.01 del presupuesto de gastos de los Servicios Técnicos de Investigación de la Universidad de Alicante.

2. Requisitos de las personas solicitantes

Podrá solicitar estas ayudas los directores y directoras de grupos de investigación registrados en la Universidad de Alicante, que necesiten hacer uso de los Servicios Técnicos de Investigación para ejecutar un proyecto de I+D+I o desarrollar una línea de investigación que no disponga de financiación suficiente.

Ningún grupo de investigación podrá tener asignada más de una ayuda en esta convocatoria. No se considerarán los grupos de investigación creados con posterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Esta ayuda será incompatible con otras obtenidas para la misma finalidad.

3. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo al día siguiente de la publicación de este anexo en el BOUA y finalizará el 31 de julio de 2019.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo que especifiquen las normas generales de procedimiento de esta convocatoria.

Cada solicitud deberá contener una breve memoria explicativa de los servicios requeridos.

4. Obligaciones de las personas beneficiarias

El personal beneficiario de las ayudas se compromete a:

- a) Hacer uso de la ayuda con anterioridad a la fecha de resolución de la convocatoria siguiente.
- b) Hacer constar en las publicaciones derivadas del proyecto la ayuda recibida del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento.
- c) Remitir al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento, en un plazo máximo de un mes desde la finalización de la ayuda, un breve informe en el que se indiquen los resultados obtenidos, incluyendo referencia a todos aquellos documentos escritos o electrónicos que recojan resultados obtenidos mediante el uso de esta ayuda.

5. Comisión de Evaluación

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión formada por el director del Secretariado de Investigación, que actuará como presidente, la directora del Secretariado de Transferencia de Conocimiento, que actuará como secretaria, el director adjunto del Servicio de Gestión de la

Investigación y Transferencia de Tecnología y la directora de los Servicios Técnicos de Investigación, que actuarán como vocales.

6. Criterios de Valoración

Para la adjudicación de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Adecuación de los servicios solicitados al proyecto o línea de investigación, hasta 2 puntos.
- b) Valoración del proyecto o línea de investigación, hasta 3 puntos.
- c) Coeficiente más reciente de la actividad investigadora según POI del grupo de investigación del solicitante, hasta 5 puntos.

Puntuación mínima para obtener la ayuda: 5 puntos.

7. Resolución

Para la resolución y notificación se estará a lo dispuesto en el punto 2.6 de las normas generales de esta convocatoria.

8. Ejecución de la ayuda

La ayuda concedida una vez resuelta y comunicada se ejecutará mediante compensación por cargos internos contra la aplicación presupuestaria de los SSTTI.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROPIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PARA EL FOMENTO DE LA I+D+I EN LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE 2019 (Resolución de 10 de junio de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de Conocimiento)

ANEXO XIII
AYUDAS PARA LA PUBLICACIÓN DE REVISTAS CIENTÍFICAS

1. Objeto y financiación

Potenciar y apoyar la publicación de revistas científicas en la Universidad de Alicante que cumplan criterios de calidad investigadora reconocidos en el ámbito estatal e internacional con una ayuda económica a la edición digital y con el sello a la excelencia de la Universidad de Alicante.

La cuantía máxima destinada a financiar las ayudas de este subprograma es de 20.000 euros, importe consignado la aplicación presupuestaria 10.30.6N.00.07 del capítulo VI del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento.

2. Características de las ayudas

Las ayudas van destinadas a las revistas científicas de la Universidad de Alicante publicadas en 2018 o en 2019 con anterioridad a la publicación en el BOUA de esta convocatoria, editadas por un centro, departamento, instituto universitario de investigación o grupo de investigación de la Universidad de Alicante sólo o en coedición con otras universidades o entidades, que cumplan con los requisitos establecidos en este anexo.

Estas ayudas consistirán en un máximo de 1.000 euros, siempre que exista disponibilidad presupuestaria. La percepción de una de estas ayudas es compatible con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, siempre que conjuntamente no superan el coste total de edición.

En ningún caso, las ayudas podrán destinarse al pago de retribuciones a personal propio ni a gastos de protocolo.

3. Requisitos de los solicitantes

La ayuda será solicitada por el director/a de la revista o miembro del comité editor en el caso de las coediciones. En ambos casos, obligatoriamente, tendrá que ser personal docente o investigador con relación funcional o laboral con la Universidad de Alicante.

4. Requisitos de las revistas científicas

Las revistas para las que se solicite financiación deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Más del 75% de los artículos incluidos comunicarán resultados de investigación originales y estarán firmados por personal docente o investigador vinculado a universidades o centros de investigación superior, o avalados por ellos.
- b) Existencia de una evaluación previa de los artículos a publicar a cargo de personal experto ajeno al equipo editorial y en la cual se mantenga el anonimato de los autores y/o de los revisores.
- c) Utilización de DOI de la Universitat d'Alacant.
- d) Publicación, al menos, del último número en el repositorio institucional de la Universidad de Alicante (RUA), salvo que sea una coedición y por contrato haya un tiempo de demora o esté

- publicado en otro repositorio institucional.
- e) Debe estar incorporada a la plataforma institucional OJS-UA Revistes Científiques de la Universitat d'Alacant.
 - f) En el último número publicado, los autores/as de la Universidad de Alicante no superarán el 30% del total de autores/as.
 - g) El logo de la UA debe figurar en la primera página (edición digital) o en la contracubierta (edición en papel).
 - h) Referencia en el número anterior de la revista a la ayuda percibida de este tipo en la convocatoria de 2018, haciendo mención, si la hubo, a la financiación por parte del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento de la Universidad de Alicante.
 - i) Cumplimiento de la frecuencia de publicación de la revista.

En el caso de revistas coeditadas con otras universidades o entidades, las ayudas se limitarán a los gastos asumidos por la Universidad de Alicante. Para la concesión de la ayuda se dividirá la ayuda que le correspondería por sus méritos por el número total de coeditores.

Todas las revistas científicas que obtengan una de las ayudas previstas en este anexo habrán de haberse publicado en soporte digital. La publicación en soporte digital se tiene que llevar a cabo a través del RUA u otros repositorios universitarios. Dentro de las disponibilidades presupuestarias, las revistas científicas también podrán recibir una ayuda para la publicación en apoyo papel.

5. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes empezará el día siguiente de la publicación de este anexo en el BOUA y acabará el 31 de julio de 2019.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo especificado en el punto 2.2 de las normas generales de procedimiento de esta convocatoria.

La solicitud contendrá justificación de los gastos de edición de la revista que se acreditarán mediante listado de Gestión Económica.

Esta justificación irá acompañada de fotocopia o pdf de las páginas del número de la revista donde conste el logotipo de la UA, la referencia a la ayuda recibida, si la hubo, y el número de la revista.

6. Comisión de evaluación

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión presidida por el director del Secretariado de Investigación, la directora del Secretariado de Transferencia de Conocimiento, que actuará como secretaria, la directora del Secretariado de Estudios de Grado, el director del Servicio de Publicaciones y la técnica de proyectos digitales del Servicio de Publicaciones, que actuarán como vocales.

7. Criterios de valoración

- a) Calidad informativa de la revista como medio de comunicación científica, hasta 3 puntos:
 - a.1. Existencia e identificación de los miembros del comité editorial y del consejo científico, hasta 0,5 puntos.
 - a.2. Instrucciones detalladas a los autores o autoras, hasta 0,5 puntos.
 - a.3. Información sobre el proceso de evaluación y selección de manuscritos utilizados por la revista, y también de los plazos de revisión y número de revisores anónimos por cada trabajo, hasta 0,5 puntos.
 - a.4. Existencia de títulos, sumarios, resúmenes y palabras clave de los artículos publicados, hasta 0,5 puntos.
 - a.5. En el supuesto de que el idioma del artículo no sea el inglés, existencia de la traducción al inglés

del sumario, títulos de los artículos, palabras clave y resúmenes, hasta 0,5 puntos.

a.6. Datos sobre el proceso editorial (información estadística anual sobre el número de trabajos recibidos, aceptados, rechazados, etc.) hasta 0,5 puntos.

a.7. Publicación de artículos en valenciano, hasta 0,3 puntos (se excluyen las publicaciones del área de Filología Catalana).

b) Calidad del proceso editorial, hasta 3 puntos:

b.1. La revista especifica la periodicidad de edición; la publicación se hace dentro del periodo marcado y mantiene la regularidad, hasta 0,5 puntos.

b.2. Comunicación motivada al autor o autora que incluya las razones para la aceptación, revisión o rechazo del original, así como los dictámenes emitidos por el personal experto externo (o retocados por el comité editorial), hasta 1,0 puntos.

b.3. Composición del comité editorial. Estará integrado por director o directora, secretario o secretaria y al menos cinco vocales, hasta 0,5 puntos.

b.4. Composición del consejo científico. Estará formado por profesionales y personal investigador de reconocida solvencia, sin vinculación laboral con la revista o editorial (la Universidad de Alicante), un porcentaje mínimo del 25% de los cuales tendrá que pertenecer a instituciones internacionales, hasta 1,0 puntos.

c) Calidad científica de la revista, hasta 4 puntos:

c.1. Estar en posesión de los certificados de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), 3 puntos

c.2. Haber participado en la última convocatoria de evaluación de revistas científicas de la FECYT, 1 punto.

c.3. Estar indexada en Web of Science (incluyendo ESCI); en Scopus, en DOAJ, en REDIB o en el Catálogo Latindex, 1 punto en cada caso.

c.4. Disponer de perfil en Googles Scholar, 1 punto.

d) Otros elementos valorables

d.1. Números editados por año. Las revistas que hayan editado dos números o más en el ejercicio anterior obtendrán 1 punto adicional.

La puntuación mínima para obtener una ayuda será de 6 puntos.

Las revistas que consigan 9 o más puntos, obtendrán el Sello de Excelencia de las Revistas Científicas de la Universidad de Alicante. Este sello se podrá utilizar hasta la convocatoria siguiente.

8. Pago de las ayudas

El pago de estas ayudas se efectuará mediante traspaso de crédito desde el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento a las aplicaciones presupuestarias específicas de las revistas.

9. Seguimiento de las ayudas

Todas las revistas científicas de la Universidad de Alicante, en la edición digital, tendrán que haber incorporado en la portada el logotipo de la Universidad de Alicante. Así mismo, si reciben una ayuda, harán constar en el próximo número que han recibido una ayuda del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento de la Universidad de Alicante de acuerdo con las indicaciones que se harán constar en la resolución de esta convocatoria.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROPIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PARA EL FOMENTO DE LA I+D+I EN LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE 2019 (Resolución de 10 de junio de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de Conocimiento)

ANEXO XIV

AYUDAS POR DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN

1. Objeto y financiación

El objeto de estas ayudas es potenciar la publicación de los resultados de investigación de Grupos de Investigación de la Universidad de Alicante en revistas recogidas en las bases de datos incluidas en la Web of Science, para mejorar la visibilidad de la producción científica reconocida en los principales ranking científicos.

La cuantía máxima destinada a financiar estas ayudas es de 100.000 euros, cantidad consignada en la aplicación presupuestaria 10.30.6E.00.02 del capítulo VI del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento.

2. Características de la ayuda

Ayudas por publicación de los resultados de investigación generados por Grupos de Investigación de la Universidad de Alicante en revistas indexadas en la Web of Science entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018

Las ayudas obtenidas podrán ser destinadas a financiar cualquiera de los capítulos habituales en proyectos de investigación: material fungible, material inventariable, personal contratado, dietas, inscripción en congresos, etc. En ningún caso, las ayudas podrán destinarse al pago de retribuciones a personal propio ni a gastos de protocolo.

3. Requisitos de las personas solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas los directores o las directoras de los Grupos de Investigación registrados en la Universidad de Alicante a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

4. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo el día 1 de octubre y finalizará el 31 de octubre de 2019.

5. Comisión de Evaluación

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión presidida por el Director del Secretariado de Investigación, la Directora del Secretariado de Transferencia de Conocimiento, que actuará como secretaria y los decanos/as y directores/as de las diferentes Facultades y Escuelas de la Universidad de Alicante que actuarán como vocales.

6. Criterios de valoración

Se tomarán como criterios de valoración:

- a) El número de artículos publicados por el Grupo de Investigación en revistas indexadas en la Web of Science dentro del campo científico de evaluación durante los años 2017 y 2018.
- b) En el caso de que el campo científico lo permita, se tendrá en cuenta también el cuartil de la publicación. En ese caso, se asignará un valor de cuatro puntos a la publicación en una revista del primer cuartil, tres para la del segundo, y así sucesivamente. Cuando el campo no permita asignar cuartil, a todos los artículos publicados en revistas indexadas se les asignará un valor de cuatro puntos.
- c) El número de doctores adscritos al grupo de investigación y su dedicación.

A cada Grupo de Investigación se le asignará un coeficiente calculado dividiendo el sumatorio de las puntuaciones obtenidas para cada una de estas publicaciones entre el número de doctores adscritos al grupo. El criterio para el reparto de las ayudas se basará en el valor de dicho coeficiente.

7. Resolución

Para la resolución y notificación de las ayudas se estará a lo dispuesto en el apartado 2.6 de las normas generales de esta convocatoria.

8. Pago de las ayudas

El pago de estas ayudas se efectuará mediante traspaso de crédito desde el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento a la aplicación presupuestaria del Grupo de Investigación solicitante.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROPIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PARA EL FOMENTO DE LA I+D+I EN LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE 2019 (Resolución de 10 de junio de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de Conocimiento)

ANEXO XV
AYUDAS DESTINADAS A LA FORMACIÓN PREDOCTORAL EN COLABORACIÓN CON EMPRESAS

1. Objeto y financiación.

Promover la formación predoctoral en colaboración con empresas, mediante la financiación de actuaciones que faciliten la futura inserción laboral de investigadores/as en las empresas, desde los inicios de sus carreras profesionales, contribuir a la empleabilidad de estos/as investigadores/as y promover la incorporación de talento en el tejido productivo para elevar la competitividad del mismo.

El objetivo es el desarrollo de un proyecto de investigación estratégico de una empresa, en la que el doctorando o la doctoranda desarrollará su formación investigadora en colaboración con un grupo de investigación de la Universidad de Alicante, y que será objeto de una tesis doctoral.

Se financiarán un máximo de 7 ayudas para proyectos o contratos a distribuir indistintamente, dependiendo de las solicitudes presentadas, entre las siguientes modalidades:

Modalidad A: Ayudas para contratos predoctorales cofinanciados entre la Universidad de Alicante y una empresa.

Modalidad B: Ayudas para la financiación de proyectos de I+D+I que den lugar a una tesis con mención de "Doctorado Industrial".

Los fondos financiados por la Universidad de Alicante estarán consignados en la aplicación presupuestaria 10.30.6E.00.03 del capítulo VI del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento.

Aquel presupuesto que no se asigne en ninguna de las dos modalidades de participación recogidas en este anexo pasará a engrosar el presupuesto asignado del anexo II de esta convocatoria, pudiendo incrementarse el número de contratos de esa modalidad.

2. Características de las ayudas.

Modalidad A: Ayudas para contratos predoctorales cofinanciados entre la Universidad de Alicante y una empresa.

La ayuda cofinanciará un contrato predoctoral a tiempo completo para desarrollar un proyecto de investigación estratégico de interés para una empresa o entidad sobre el que un doctorando/a desarrollará su formación investigadora en colaboración con un grupo de investigación de la Universidad de Alicante y que será objeto de su tesis doctoral.

La retribución de estos contratos no podrá ser inferior al 56 por 100 del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años y al 60 por 100 durante el tercer año. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Para ello, se tomará como referencia mínima la categoría correspondiente al grupo1 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado.

La aportación de la empresa para la cofinanciación del contrato predoctoral será el 50% del importe resultante de aplicar los porcentajes indicados para cada año en el párrafo anterior. En el convenio de colaboración que se firme con la empresa se deberá indicar la aportación económica concreta para cada año de contrato.

Las tesis leídas dentro de esta modalidad de financiación no recibirán la mención de “Doctorado Industrial”.

Los contratos predoctorales concedidos dentro de esta modalidad serán de un máximo de 36 meses, contados a partir de la fecha de incorporación, y su continuidad estará condicionada por los resultados de la evaluación de las memorias anuales que deberán presentar las personas beneficiarias como acciones de seguimiento y el informe favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

Del periodo máximo de disfrute del contrato, se descontarán los periodos en que se haya disfrutado de otras becas, ayudas o contratos homologables por su similar naturaleza, según el criterio y límites establecidos en la Ley 14/2011, de 1 de Junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y previa audiencia de la persona interesada.

Las personas que resulten beneficiarias de un contrato como consecuencia de una renuncia producida durante los seis primeros meses, disfrutará del tiempo restante hasta completar los 36 establecidos en este anexo.

La ayuda será gestionada por el/la director/a de la Tesis en la Universidad de Alicante a través de una aplicación presupuestaria abierta con esa finalidad en el Departamento o Instituto de Investigación al que está adscrito.

El personal predoctoral contratado con cargo a estas ayudas podrán solicitar una ayuda complementaria para realizar una estancia breve a partir de su segundo año de contrato y una ayuda adicional para cubrir el coste de su matrícula en el programa de doctorado de la Universidad de Alicante, de acuerdo con los requisitos establecidos en los puntos 15 y 16 del anexo II, respectivamente.

Modalidad B: Ayudas para la financiación de proyectos de I+D+I de Doctorado Industrial.

La ayuda financiará un proyecto de investigación estratégico de interés para una empresa/entidad sobre el que un doctorando/a, contratado por la empresa, desarrollará su formación investigadora en colaboración con un grupo de investigación de la Universidad de Alicante y que será objeto de su tesis doctoral. Además, la Universidad de Alicante financiará estancias breves de investigación del doctorando en otros países, de acuerdo con los criterios y cantidades establecidos en el apartado 15 del anexo II de esta convocatoria y las tasas académicas correspondientes al doctorado en la Universidad de Alicante de acuerdo con el apartado 16 del anexo II.

Las tesis leídas dentro de este programa recibirán la mención de “Doctorado Industrial”, que podrá añadirse en su caso al de “Doctorado Internacional”.

La ayuda consistirá en una asignación económica de 10.200 euros anuales destinada a la ejecución del proyecto de I+D+I propuesto, de una duración máxima de tres años, que obligatoriamente finalizará con la elaboración y defensa de la tesis doctoral de la persona contratada para tal fin por la empresa que avala la solicitud.

La ayuda será gestionada por el director/a de la Tesis en la Universidad de Alicante a través de una aplicación presupuestaria abierta con esa finalidad en el Departamento o Instituto de Investigación al que esté adscrito el proyecto.

Los importes destinados al proyecto podrán financiar los siguientes conceptos: gastos de ejecución y funcionamiento, tales como material fungible y bibliográfico, viajes, manutención y alojamiento del contratado predoctoral y de su director/a de tesis de la UA, gastos de difusión de la actividad, cargos internos por servicios de los SSTTI y otros gastos necesarios para la ejecución del mismo.

No se podrán percibir complementos salariales ni gastos protocolarios con cargo al proyecto de investigación financiado.

3. Derechos y obligaciones del personal investigador en formación

De manera general, el personal investigador en formación tendrá los mismos derechos y obligaciones que los recogidos en el punto 3 del Anexo II de esta convocatoria, atendiendo a las condiciones particulares de cada modalidad.

4. Obligaciones de la Universidad de Alicante.

De manera general, la Universidad de Alicante tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar al personal en formación objeto de las ayudas, el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
- b) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta durante su transcurso.
- c) Las restantes obligaciones establecidas en la normativa vigente.

El/la directora/a de tesis, de forma general, deberá coordinar y orientar a nivel académico e investigador al personal en formación y en particular, realizar el seguimiento de las obligaciones establecidas para el mismo en este anexo.

5. Obligaciones de la empresa.

De manera general y según la modalidad de ayuda, la empresa tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar al personal en formación, el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos disponibles que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
- b) Designar, de entre los miembros de su plantilla, un responsable del seguimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas y cumplimiento del objeto de la misma. Esta persona actuará como codirector/a de la Tesis Doctoral siempre y cuando reúna los requisitos necesarios establecidos en la normativa de la Universidad de Alicante.
- c) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta durante su transcurso.
- d) Para la modalidad A, aportar la cofinanciación comprometida de acuerdo con el convenio firmado.
- e) Para la modalidad B, se deberá acreditar, en un plazo de 15 días, la formalización de un contrato laboral conforme a la legislación vigente que deberá ser acompañado del justificante de matrícula de doctorado en la UA en el curso 2019-2020.

El contrato laboral deberá ser a tiempo completo y tener una duración mínima de tres años desde la fecha de inicio del proyecto. La empresa garantizará al contratado unas condiciones laborales de dedicación y retribuciones equivalentes, al menos, a las establecidas en la Modalidad A de esta convocatoria. La dedicación del doctorando al proyecto de I+D+I se deberá distribuir entre la empresa y la universidad, de modo tal que sea factible la finalización de la tesis doctoral en el plazo previsto. Estas condiciones quedarán reflejadas en el convenio de colaboración que se suscriba.

6. Requisitos de las personas solicitantes, del/la director/a de tesis y del grupo de investigación.

El solicitante, que actuará en todos los casos como director/a de la tesis doctoral a desarrollar, debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Pertener a la plantilla de personal docente e investigador de la Universidad de Alicante.
- b) Estar en posesión del título de doctor o doctora.
- c) Tener acreditado al menos un tramo de investigación.
- d) Ser miembro de un grupo de investigación.
- e) Estar vinculado a la Universidad de Alicante en servicio activo y efectivo. En el supuesto de vinculación contractual, el contrato debe contemplar una duración superior a la del periodo máximo del contrato, establecido en 36 meses.
- f) Presentar un proyecto de investigación avalado por la empresa. Este proyecto quedará reflejado en el convenio que se suscriba entre la Universidad de Alicante y la empresa.

Ningún investigador podrá solicitar más de una ayuda de las convocadas en este anexo.

Ningún grupo de investigación de la Universidad de Alicante podrá tener asignada más de una ayuda convocada en este anexo. No se considerarán los grupos de investigación creados con posterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

7. Requisitos de las empresas colaboradoras/participantes

- a) Haber suscrito un convenio de colaboración entre la empresa y la Universidad de Alicante que regule las condiciones de participación, teniendo en cuenta las particularidades de cada una de las modalidades y con una vigencia de al menos tres años.
- b) Estar al corriente de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no incurrir en los supuestos que imposibiliten la percepción de subvenciones o de contratación con las administraciones públicas.

8. Plazo y presentación de solicitudes.

El plazo de presentación se iniciará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOUA y finalizará el 30 de septiembre de 2019.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo que especifiquen las normas generales de procedimiento, apartado 2.2 de esta convocatoria.

El formulario de solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Convenio de colaboración entre la empresa y la Universidad de Alicante que regule los compromisos de ambas entidades con relación al proyecto de investigación presentado, así como la obligación de confidencialidad de las partes, y el régimen de titularidad de los derechos sobre los potenciales resultados.. El contenido de dicho convenio se ajustará al modelo disponible en la página web del SGITT-OTRI, y, necesariamente, deberá tramitarse a través de la unidad correspondiente del SGITT-OTRI, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Memoria descriptiva del proyecto de investigación que se pretende realizar, en el que se enmarcará la tesis a realizar y se justifique el interés científico de la propuesta y su viabilidad, según el siguiente esquema:
 - Antecedentes y estado actual del tema. Bibliografía más relevante.
 - Objetivos concretos de la investigación.
 - Metodología.
 - Plan de trabajo.
 - Vinculación del proyecto propuesto a las líneas de investigación del grupo y a la actividad de la empresa contratante del investigador/a predoctoral.
- c) Currículo del responsable del investigador/a codirector/a en la empresa.

9. Comisión de evaluación

Las solicitudes admitidas serán evaluadas por una comisión presidida por el Director del Secretariado de Investigación, la Directora del Secretariado de Transferencia de Conocimiento que actuará como secretaria, la Directora de la Escuela de Doctorado, el Director ~~adjunto~~ del Servicio de Gestión de la Investigación y Transferencia de Tecnología y, al menos, un experto por cada uno de los siguientes grandes campos científicos: Ciencias Experimentales, Tecnología, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales, Ciencias Jurídicas, y Humanidades.

10. Criterios de valoración

Para la evaluación y selección de los/as beneficiarios/as se aplicarán los siguientes criterios y baremo:

- a) Coeficiente más reciente de la actividad investigadora según POI del director/a de la tesis doctoral en la Universidad de Alicante, hasta 5.0 puntos.

- b) Coeficiente más reciente de la actividad investigadora del grupo de investigación de la Universidad de Alicante en el que se integraría la persona solicitante, hasta 2.0 puntos.
- c) Titulación de doctor del responsable del investigador/a en la empresa, hasta 1.0 puntos.
- d) Proyecto de investigación: interés, calidad científica, viabilidad y las posibilidades de transferencia del proyecto, hasta 2.0 puntos

11. Resolución

Para la resolución y notificación de las ayudas se estará conforme a lo dispuesto en el punto 2.6 de las normas generales de esta convocatoria.

11.1 Criterios para la selección de candidatos a contrato predoctoral de las ayudas de la modalidad A.

Una vez concedidas las ayudas de la Modalidad A por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento, el/la beneficiario/a solicitará, en el plazo máximo de 15 días, la convocatoria para la selección mediante concurso público del contrato predoctoral vinculada a la misma.

Los/las candidatos/as a contratos predoctorales de esta modalidad, deberán cumplir, en la medida de lo posible, los mismos requisitos del anexo II de esta convocatoria, excepto lo referido a la nota mínima exigida del apartado 5.3 y al proyecto de investigación al que hace mención el apartado 5.5 del mismo anexo.

12. Formalización de los contratos predoctorales para la modalidad A.

Los contratos se formalizarán en el plazo de 15 días desde la resolución de adjudicación del contrato predoctoral y conforme a las condiciones reguladas en el apartado 2 de este anexo y en la resolución de concesión de la ayuda.

La incorporación del contratado al grupo deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes desde la resolución de adjudicación del contrato, y en casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento podrá autorizar el aplazamiento del inicio efectivo del contrato hasta un máximo de 3 meses. La solicitud de aplazamiento deberá ser presentada dentro del plazo de formalización del contrato.

Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación de las solicitudes interrumpirá la formalización del contrato y, en su caso, podrá dar lugar a la rescisión del contrato previa audiencia de la persona interesada.

13. Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas concedidas se efectuará mediante traspaso de crédito desde el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento a la clave presupuestaria abierta al efecto en el correspondiente centro de gasto.

14. Ausencias, cambios, incapacidad temporal, interrupciones y renunciaciones para los contratos predoctorales vinculados a las ayudas de la modalidad A.

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento podrá conceder la suspensión del contrato, a petición razonada de la persona interesada, previo informe del director/a de la tesis doctoral. Dichas interrupciones se ajustarán a lo siguiente:

Las interrupciones no podrán ser superiores a 6 meses a lo largo del contrato y de sus posibles renovaciones.

Sólo en aquellos casos en que se aprecie la existencia de fuerza mayor se podrá recuperar el periodo interrumpido.

Las interrupciones se producirán con los efectos económicos y administrativos establecidos legalmente.

Durante el periodo de interrupción del contrato se causará baja en la Seguridad Social.

La no incorporación una vez transcurrido el periodo de interrupción autorizado, se considerará como renuncia con los correspondientes efectos.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

15. Incompatibilidades para los contratados predoctorales vinculados a las ayudas de la modalidad A.

Este contrato es incompatible con cualquier percepción de otra ayuda, beca o formalización de contrato de análoga naturaleza financiada con fondos públicos o privados, así como con cualquier otra percepción económica, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona beneficiaria.

No obstante, se permitirán las percepciones que procedan de:

- a) Tareas docentes e investigadoras siempre que estén directamente asociadas con la investigación desarrollada por el personal beneficiario de la ayuda y que tengan carácter esporádico y no habitual.
- b) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.
- c) Ayudas para estancias breves y traslados temporales concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, por un periodo mínimo y máximo igual al que se establece en la presente convocatoria y previa autorización del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento para la ausencia temporal.

El/la director/a de tesis deberá comunicar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos, si tuviera constancia de ellos.

16. Actuaciones de seguimiento, comprobación y control.

Modalidad A.

Para el seguimiento de estos contratos se presentarán por el/la directora/a de tesis, en los modelos normalizados disponibles en la página web, ante el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento, los siguientes informes:

a) Informes anuales de seguimiento de la ayuda, coincidentes con la renovación anual del contrato que se deberán presentar dos meses antes de la finalización de los mismos. En dichos informes se hará constar expresamente los progresos realizados en el último año en el desarrollo de la tesis doctoral, el plan de trabajo para la siguiente anualidad, acompañados del informe de la Comisión Académica de Doctorado y de la justificación de los gastos realizados.

b) Un informe final al término del contrato que se presentará en el plazo máximo de un mes a partir de la finalización o renuncia del mismo y que tendrá por objeto acreditar los objetivos logrados en el proceso de formación doctoral, con el siguiente contenido según los casos:

- 1.- Si la tesis doctoral ya ha sido defendida, acreditar el título de doctor y comunicar los datos relativos a dicha defensa, valoración obtenida, etc.
- 2.- Si la tesis no ha sido defendida, adjuntarán una memoria que exponga los resultados obtenidos y estado de desarrollo de la tesis en el momento de finalización de la ayuda, con especial énfasis en el plazo previsto para su presentación y motivos que han causado el retraso.

En el caso de abandono de la formación doctoral, se precisarán las causas, para valorar su incidencia en el grado de cumplimiento de la formación predoctoral

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento, a la vista de los informes de seguimiento del director/a de tesis e informes de evaluación de la Comisión Académica de Doctorado, dará el visto bueno para la renovación de los contratos.

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento podrá establecer la necesidad de presentación de informes de seguimiento adicionales, si considerara que los resultados no fueran concluyentes sobre el cumplimiento del objeto de la ayuda.

De conformidad con el art.20 de la ley14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, cuando el personal investigador en formación obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado, de acuerdo con el objeto del contrato, finalizará el período de ejecución de la misma. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

Modalidad B:

Para el seguimiento de estos proyectos se presentarán por el investigador/a responsable en los modelos normalizados disponibles en la página web, ante el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento, los siguientes informes:

a) Informes de seguimiento anuales del proyecto que contendrán información sobre el trabajo realizado en el último año, el desarrollo de la tesis doctoral vinculada al proyecto, el plan de trabajo para el año siguiente, la necesidad de la continuidad del mismo y la justificación de los gastos realizados en la última anualidad.

b) Un informe científico-técnico y otro económico final, a presentar en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización del proyecto, que contenga un resumen de los resultados conseguidos por el proyecto desde el inicio del mismo y un resumen económico de los gastos realizados con cargo al mismo.

En relación con en el proceso de formación doctoral, se indicará, además, lo siguiente:

- 1.- Si la tesis doctoral ya ha sido defendida, se acreditará el título de doctor y comunicaran los datos relativos a dicha defensa, valoración obtenida, etc.
- 2.- Si la tesis no ha sido defendida, se adjuntará una memoria que exponga los resultados obtenidos y estado de desarrollo de la tesis en el momento de finalización de la ayuda, con especial énfasis en el plazo previsto para su presentación y motivos que han causado el retraso.

17. Incumplimiento

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes bases y demás normas aplicables, dará lugar a la incoación del correspondiente expediente de incumplimiento de acuerdo con la legislación aplicable.

En especial será tenido en cuenta:

- a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos de formación y de realización de las actividades para los que se concedió la ayuda de investigación.
- b) La realización de modificaciones no autorizadas en las condiciones iniciales del contrato predoctoral asociado o del proyecto de investigación.
- c) La no comunicación de otras actividades incursas en incompatibilidad del contratado predoctoral.
- d) La no presentación, de acuerdo con lo establecido en las bases de esta convocatoria, de los informes que para cada caso recoge las presentes bases o de documentación adicional.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROPIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PARA EL FOMENTO DE LA I+D+I EN LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE 2019 (Resolución de 10 de junio de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de Conocimiento)

ANEXO XVI
AYUDAS PARA PRUEBAS DE CONCEPTO

1. Objeto y financiación

El objeto de esta ayuda es estimular el desarrollo de proyectos de investigación aplicada y favorecer la transferencia de tecnología al tejido productivo a través de la realización de pruebas de concepto sobre resultados de investigación que permitan aumentar el valor de los mismos, verificar su viabilidad técnica y económica, y hacerlos más atractivos para las empresas.

La cuantía máxima destinada a financiar las ayudas de este subprograma se estima en 50.000 €. Dicho crédito estará consignado en la aplicación presupuestaria 10.30.6K.00.05 del capítulo VI del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento

2. Características de las ayudas

Proyectos de prueba de concepto a ejecutar, en un plazo máximo de 12 meses a partir de la fecha establecida en la resolución de concesión, por un equipo de investigación formado por personal docente e investigador de la Universidad de Alicante que reúna los requisitos establecidos en este anexo.

Se considerarán proyectos de Prueba de Concepto, aquellos proyectos que aborden pruebas o actuaciones posteriores a la obtención de un resultado de investigación con el objetivo de explotarlo económicamente. Estas pruebas permitirán la validación de una tecnología cuando es sometida a condiciones reales.

Los proyectos de prueba de concepto serán proyectos de validación del interés comercial de los resultados de investigación mediante el desarrollo de prototipos, demostradores, pruebas a escala real u otro tipo de actuaciones que sirvan para verificar la viabilidad de los resultados.

La tecnología sobre la que se base el proyecto de prueba de concepto puede encontrarse patentada/protegida bajo alguna de las modalidades de Propiedad Intelectual e Industrial en el momento de la solicitud, pero obligatoriamente antes de la finalización del proyecto. En ningún caso, debe estar licenciada para el ámbito o sector en el que se desarrolle el proyecto.

No se tratará de proyectos de investigación, ni de nuevos desarrollos técnicos.

La dotación máxima para cada una de las ayudas concedidas a los proyectos de prueba de concepto será de 25.000 euros.

Las ayudas previstas en este anexo se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con el proyecto de prueba de concepto solicitado:

- a) Gastos de personal contratado: no deberá superar el 50% del presupuesto total. Excepcionalmente, si quedara debidamente acreditada en la memoria de la propuesta presentada la necesidad de superar dicho porcentaje, la comisión evaluadora podrá conceder una financiación superior para esta partida
- b) Gastos de ejecución: Material fungible, pequeño equipamiento, viajes y dietas del personal adscrito al proyecto, siempre que estén directamente relacionadas con la consecución de los objetivos de la investigación propuestos, contratación con Servicios Técnicos de Investigación y otros gastos externos.

La percepción de una de estas ayudas es compatible con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, siempre que conjuntamente no superen el coste total del presupuesto inicial del proyecto.

3. Requisitos de las personas solicitantes

Equipos formados como mínimo por 2 investigadores o investigadoras a tiempo completo, o en cómputo equivalente, vinculados como personal docente e investigador a la Universidad de Alicante. El investigador o la investigadora principal debe poseer el título de doctor/a.

El personal docente e investigador que integre el equipo que va a desarrollar el proyecto de prueba de concepto deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar vinculado como personal docente e investigador a la Universidad de Alicante y en servicio activo durante todo el tiempo de duración del proyecto propuesto.
- b) Pertenecer a un grupo de investigación registrado en la Universidad de Alicante.
- c) Permanecer en el equipo de investigación durante todo el período de ejecución realizando las tareas comprometidas (excepto cuando la relación contractual o estatutaria con la Universidad de Alicante se extinga o interrumpa por motivos justificados). En cualquier caso el equipo de investigación debe respetar los requisitos mínimos de composición exigidos en la convocatoria.

Ningún investigador o investigadora podrá figurar en más de una solicitud de ayuda de este anexo y, en caso de que se dé esta circunstancia deberá ser subsanada.

Ningún grupo de investigación podrá tener asignada más de una ayuda en esta convocatoria

4. Requisitos de los proyectos

Es necesario que en cada proyecto de prueba de concepto se vincule una entidad potencial receptora de la tecnología a transferir (empresa, institución,...) y que dicha entidad cofinancie al menos un 50% del presupuesto total mediante aportación exclusivamente dineraria. El importe total del presupuesto presentado no podrá exceder de 50.000€, salvo que la empresa o el grupo de investigación se comprometan a cofinanciar el exceso sobre dicha cantidad.

En caso de que la ayuda concedida no alcanzase el 50% del presupuesto, la entidad o el grupo de investigación podrán, bien cofinanciar la cantidad no cubierta, o bien reformular el proyecto para ajustar su ejecución al presupuesto disponible.

Como excepcionalidad al requisito anterior, se contemplan estos dos escenarios:

- a) Cuando la tecnología presentada como prueba de concepto se encuentre en un estado avanzado de ser el conocimiento objeto de la creación de una Empresa de Base Tecnológica, es decir, que se encuentre en fase de creación de una EBT de la UA según nuestra normativa interna, y sea aconsejable la realización previa de una prueba de concepto.
En tal caso no se requerirá la vinculación de ninguna entidad, ni la aportación externa de financiación.
- b) Cuando el desarrollo de la tecnología involucrada no tenga fines lucrativos sino una clara orientación social. En tal caso, se requerirá la firma de uno o varios convenios con asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que justifique la importancia social de la aplicación a desarrollar.
En este supuesto, la entidad externa tendrá que realizar alguna aportación, si bien, no se requerirá aportación mínima, ni la exigencia de que sea aportación exclusivamente dineraria.

Las condiciones de ejecución del proyecto de prueba de concepto, así como la obligación de confidencialidad de las partes, y, el régimen de titularidad de los derechos sobre los potenciales resultados, se ajustarán a lo establecido en el modelo de contrato disponible en la página web del SGITT-OTRI.

5. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo al día siguiente a su publicación en el BOUA y finalizará el 31 de octubre de 2019.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo que especifiquen las normas generales de procedimiento de esta convocatoria.

Las solicitudes deberán incorporar una memoria técnica que incluirá como mínimo los siguientes apartados:

- Descripción de la tecnología
- Estado de desarrollo
- Sectores de aplicación
- Objetivos de valorización para la tecnología.
- Programa de trabajo de la prueba de concepto.
- Características de la entidad receptora y presupuesto cofinanciado.
- Presupuesto del proyecto

Adicionalmente, deberá tramitarse el contrato mencionado en el apartado 4 anterior, a través del SGITT-OTRI, cuya firma deberá realizarse con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y que deberá incorporarse a éstas.

6. Comisión de Evaluación

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión presidida por el Director del Secretariado de Investigación, y compuesta por la Directora del Secretariado de Transferencia de Conocimiento, que actuará como secretaria, el Director Adjunto del Servicio de Gestión de la Investigación y Transferencia de Tecnología, y 2 miembros del personal docente e investigador con al menos dos tramos de investigación y designados por el la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de Conocimiento, que actuarán como vocales.

7. Criterios de valoración

Entre las propuestas que se presenten se valorará:

1. Excelencia Técnica, hasta 60 puntos, donde se tendrán en cuenta los siguientes elementos:
 - 1.1. CV del equipo participante: CV académico y contratos de investigación Art. 83, licencias de patentes y proyectos públicos en colaboración con empresas.
 - 1.2. Calidad científica y viabilidad técnica de la propuesta.
 - 1.3. Potencial de innovación de la propuesta.
 - 1.4. Probabilidad de alcanzar los objetivos con el presupuesto solicitado y en el periodo de tiempo establecido en la convocatoria.
2. Potencial de Mercado, hasta 40 puntos, donde se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
 - 2.1. Viabilidad comercial: Mercado al que se dirige y ventaja competitiva del producto resultante
 - 2.2. Grado de madurez de la idea:
 - 2.3. Importancia social de la necesidad que se busca satisfacer o solucionar.
 - 2.4. Potencial de Transferencia: Proximidad al mercado. Barreras de entrada de la tecnología al mercado.
 - 2.5. Sostenibilidad e impacto ambiental.

Aquellas propuestas que no superen el 50% de la nota máxima en uno de los dos apartados anteriores no serán financiadas.

7. Resolución

Para la resolución y notificación de las ayudas se estará conforme a lo dispuesto en el punto 2.6 de las normas generales de esta convocatoria.

8. Pago de las ayudas

El pago de estas ayudas se realizará mediante traspaso de crédito desde el presupuesto del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento a la clave presupuestaria abierta al efecto al titular de la misma.

9. Seguimiento y justificación

En un plazo máximo de 3 meses desde la fecha de finalización del periodo de ejecución del proyecto, el investigador o la investigadora principal deberá remitir al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento, el informe final donde se haga constar los resultados obtenidos, la justificación de la utilización de la ayuda recibida de acuerdo con el presupuesto incluido en la solicitud (listados de gestión económica) y una copia del acuse de recibo de la presentación de los resultados o entregables a la entidad con la que se ha desarrollado la prueba de concepto. En caso de que la tecnología no estuviera patentada/registrada en el momento de la solicitud se deberá acreditar su cumplimiento.

Además de las acciones de seguimiento anteriores el vicerrectorado podrá llevar a cabo otras actuaciones de seguimiento para la comprobación de que se han alcanzado los objetivos del proyecto.

